



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA PROBLEMÁTICA DE LA RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA  
Y SU RELACIÓN CON LA SOBREPoblACIÓN DE INTERNOS

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTORES**

JOSÉ MARIANO VILLEGAS SANTILLANA  
JUAN HUAMANÍ FERNÁNDEZ

**ASESOR**

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2019**

## **DEDICATORIA**

A mis padres porque todo lo que soy se lo debo a ellos, a mis abuelos que desde el cielo me cuidan, los mismos que nunca me dejaron desamparado, y a todos mis hermanos y amigos que me motivaron a continuar y culminar este proyecto.

Juan Huamaní Fernández

A mis queridos padres que día a día me apoyan en ser una mejor persona inculcándome valores y que me dieron la oportunidad de lograr cursar estudios universitarios. Mil gracias a ustedes.

José Mariano Villegas Santillana

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mi asesor de tesis, por su colaboración y orientación en la realización del presente trabajo, a mi maestro R.R que me inculco la importancia de estudiar y a mis compañeros y amigos de la facultad de derecho los cuales siempre me brindaron su apoyo moral e incondicional en el recorrido de esta carrera universitaria.

Juan Huamaní Fernández

Agradezco enormemente a mis compañeros de aula la promoción 2019, los que me motivaron indirectamente a competir con ellos e incentivar me a superarme cada día más.

José Mariano Villegas Santillana

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	ix
<b>ABSTRACT</b> .....	x
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xi
<b>CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	14
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general.....	19
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos de la investigación.....	19
1.3.1. Objetivo general .....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Justificación e importancia de la investigación .....	20
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	23
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	23
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	27
2.2. Bases teóricas .....	36
2.2.1. Jurisprudencia nacional e internacional.....	37
2.2.2. La resocialización.....	37
2.2.3. La Sobrepoblación.....	44
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	46
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLOGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	48
3.2. Población y muestra .....	48
3.2.1. Población .....	48
3.2.2. Muestra .....	49
3.3. Hipótesis.....	50
3.3.1. Hipótesis general.....	50

3.3.2. Hipótesis específicas.....	50
3.4. Variables.....	51
3.4.1. Operacionalización de las variables .....	51
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	51
3.6. Análisis estadístico e interpretación de los datos .....	52
<b>CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables .....	54
4.2. Resultados descripción de las dimensiones con la variable resocialización.....	56
4.3. Descripción de resultados de la variable sobrepoblación .....	71
4.4. Contrastación de hipótesis .....	86
4.4.1. Hipótesis general.....	86
4.4.2. Hipótesis específica 1 .....	87
4.4.3. Hipótesis específica 2.....	89
<b>CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	92
5.2. Conclusiones .....	94
5.2.1. General .....	94
5.2.2. Específicas.....	94
5.3. Recomendaciones .....	95

**REFERENCIAS**

**ANEXOS**

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población y hacinamiento por establecimiento penal .....	18
Tabla 2	Operacionalización de las variables de estudio .....	51
Tabla 3	Resumen procesamiento de casos sobrepoblación .....	54
Tabla 4	Estadística de fiabilidad KR-20.....	54
Tabla 5	Resumen de procesamiento de casos resocialización .....	55
Tabla 6	Estadística de fiabilidad resocialización .....	55
Tabla 7	Resocialización penitenciaria derecho fundamental señalado por la Constitución Política del Perú.....	56
Tabla 8	Fin de la pena como sistema preventivo para que el interno no cometa delitos.....	57
Tabla 9	Diferencia entre Interno fácilmente readaptable y otro difícilmente readaptable.....	58
Tabla 10	Interno que las prácticas religiosas permitieron su resocialización ..	59
Tabla 11	El recluso obtiene su libertad, volvería a cometer delito .....	60
Tabla 12	INPE buena labor y alcanzar la resocialización .....	61
Tabla 13	Adecuada asistencia psicológica logra una resocialización de un interno.....	62
Tabla 14	Al cumplir su condena el interno recibe apoyo para encontrar trabajo y evitar cometer delitos .....	63
Tabla 15	Promoción de las prácticas deportivas en los centros penitenciarios.....	64
Tabla 16	Si ha estado en un establecimiento penitenciario es suficiente para recapacitar y no cometer otro delito .....	65
Tabla 17	INPE promueve el estudio y trabajo durante la permanencia del interno en el penal .....	66
Tabla 18	Estado busca la resocialización a través del INPE .....	67
Tabla 19	Difícil que un interno se readapte para que se resocialice.....	68
Tabla 20	Brindan programas de aprendizaje para desarrollar aptitudes, intereses y vocación .....	69
Tabla 21	Programas de rehabilitación del INPE logra la resocialización del interno.....	70
Tabla 22	Aplicación de la prisión preventiva y la sobrepoblación de las prisiones .....	71

Tabla 23	Internos con prisión preventiva deben estar con los internos sentenciados.....	72
Tabla 24	Los establecimientos penitenciarios están rediseñados para la sobrepoblación.....	73
Tabla 25	Conflictos dentro del penal por la excesiva cantidad de presos.....	74
Tabla 26	Sobrepoblación y la actual delincuencia en el país .....	75
Tabla 27	INPE y su mayor esfuerzo para la resocialización de la sobrepoblación penitenciaria.....	76
Tabla 28	Sobrepoblación penitenciaria impide una eficaz resocialización de los internos .....	77
Tabla 29	La sobrepoblación perjudica a los internos primerizos .....	78
Tabla 30	La sobrepoblación penitenciaria disminuye las áreas de estudio o trabajo en la resocialización de los internos .....	79
Tabla 31	INPE se encuentra capacitado para la resocialización de la sobrepoblación penitenciaria.....	80
Tabla 32	Existencia de menos presidiarios reincidentes, la población disminuiría considerablemente.....	81
Tabla 33	Los internos primarios deben estar con los internos reincidentes....	82
Tabla 34	Los reincidentes vuelven al penal por falta de oportunidades laborales .....	83
Tabla 35	La sobrepoblación penitenciaria está relacionada con la resocialización .....	84
Tabla 36	Los 14 establecimientos penitenciarios son suficientes para todos los presos del país .....	85
Tabla 37	Resumen de procesamiento de casos .....	86
Tabla 38	Resocialización y sobrepoblación .....	86
Tabla 39	Prueba de Chi Cuadrado.....	87
Tabla 40	Resumen de procesamiento de casos .....	87
Tabla 41	Rehabilitación y reincidencia .....	88
Tabla 42	Prueba de hipótesis específica 1.....	88
Tabla 43	Resumen de procesamiento de casos .....	89
Tabla 44	Educación penitenciaria y reos primarios .....	89
Tabla 45	Prueba de hipótesis específica 2.....	90

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 7. ....	56
Figura 2 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 8. ....	57
Figura 3 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 9. ....	58
Figura 4 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 10. ....	59
Figura 5 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 11. ....	60
Figura 6 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 12. ....	61
Figura 7 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 13. ....	62
Figura 8 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 14. ....	63
Figura 9 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 15. ....	64
Figura 10 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 16. ....	65
Figura 11 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 17. ....	66
Figura 12 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 18. ....	67
Figura 13 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 19. ....	68
Figura 14 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 20. ....	69
Figura 15 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 21. ....	70
Figura 16 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 22. ....	71
Figura 17 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 23. ....	72
Figura 18 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 24. ....	73
Figura 19 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 25. ....	74
Figura 20 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 26. ....	75
Figura 21 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 27. ....	76
Figura 22 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 28. ....	77
Figura 23 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 29. ....	78
Figura 24 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 30. ....	79
Figura 25 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 31. ....	80
Figura 26 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 32. ....	81
Figura 27 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 33. ....	82
Figura 28 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 34. ....	83
Figura 29 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 35. ....	84
Figura 30 Resultados en porcentaje con relación a la tabla 36. ....	85



# LA PROBLEMÁTICA DE LA RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA Y SU RELACIÓN CON LA SOBREPoblACIÓN DE INTERNOS

JOSÉ MARIANO VILLEGAS SANTILLANA  
JUAN HUAMANÍ FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El problema penitenciario que se vive actualmente en el Perú, se encuentra relacionado con la sobrepoblación que existe en los establecimientos penales, y cuya consecuencia devendría a ser una de las causales, por la cual los internos penitenciarios luego de haber cumplir con su condena se les consideraría por no resocializados, ya que en innumerables casos los ex penitenciarios son condenados nuevamente por delitos dolosos, ya sea en la modalidad de habituales o reincidentes ambos tipificados en nuestro código penal vigente. En el presente estudio se han recolectado los datos de las variables de estudio resocialización y sobrepoblación, donde se establece que el estudio es relacional y se busca establecer si existe asociación entre ambas variables, las cuales son categóricas, también denominadas cualitativas o subjetivas. Se concluye que existe relación entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos en el penal de Lurigancho, puesto que al no efectuarse una adecuada resocialización a través de las 3 etapas tales como; la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, esto conllevaría a que una vez libre el sujeto vuelva a cometer delito y así se generaría la reincidencia del mismo, lo que traería consigo un gran efecto con relación a los internos primarios, los cuales serían los afectados, puesto que se contaminarían con la influencia de los internos más avezados y es así que se genera el ciclo de la espiral, en donde se volvería a repetir tal efecto con aquellos que ingresan y salen de prisión.

**Palabras clave:** Centro Penitenciario, Resocialización, Reeducación, Rehabilitación, Reinserción, Reos Primarios, Reincidentes, Sobrepoblación.

# THE PROBLEM OF PENITENTIAL RESOCIALIZATION AND ITS RELATIONSHIP WITH INTERNAL OVERPUBLATION

JOSÉ MARIANO VILLEGAS SANTILLANA  
JUAN HUAMANÍ FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## ABSTRACT

The penitentiary problem that currently exists in Peru is related to the overpopulation that exists in the penal establishments, and whose consequence would become one of the causes, for which the penitentiary inmates after having served their sentence are I would consider not resocialized, since in innumerable cases the former penitentiaries are convicted again for malicious crimes, either in the modality of habitual or repeat offenders both typified in our current penal code. In the present study, the data of the Resocialization and Overpopulation study variables have been collected, where it is established that the study is relational and seeks to establish whether there is an association between both variables, which are categorical, also called qualitative or subjective. It is concluded that there is a relationship between penitentiary resocialization and the overpopulation of inmates in the Lurigancho penitentiary, since, due to the lack of adequate resocialization through the 3 stages such as; the reeducation, rehabilitation and reintegration of the prisoner into society, this would mean that once the subject was free to commit a crime again and that would result in recidivism, which would have a great effect in relation to the primary inmates, which they would be affected, since they would be contaminated with the influence of the most experienced inmates and that is how the spiral cycle is generated, where such an effect would be repeated with those who enter and leave prison.

**Keywords:** Penitentiary Center, Resocialization, Overcrowding, Reeducation, Rehabilitation, Reintegration, Primary Prisoners, Reincidents.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación consiste en verificar la relación que existe entre la sobrepoblación de internos en un centro penitenciario y la resocialización de los mismos. Estos puntos son un gran problema social, los cuales se inicia con la afectación de una norma, en este caso aquellas prescritas en el código penal, las cuales se consideran delitos y el cometerlos generan diversidad de penas, pero en la situación actual nos centraremos en la pena privativa de la libertad, la misma que conlleva a que el sujeto autor del hecho delictivo tenga que habitar en un ambiente inhóspito y poco cómodo, conocido como cárcel o centro penitenciario.

De ello tenemos, una población que reside o habita en las cárceles, los cuales si no han cometido el mismo hecho delictivo, lo que sí tienen en común es la afectación de un tipo penal lo mismo que trae a consecuencia una convivencia, la cual genera una influencia por parte de los internos más avezados y/o reincidentes, con respecto a los de primer ingreso o presos que hayan cometido delitos de bagatela, los mismos que por el miedo que sienten, en su mayoría se unen a los grupos ya conformados en cada penal y esto trae consigo la no resocialización del penado.

Lo que hace más factible o fácil, esta no resocialización es la sobrepoblación que se vive en cada cárcel de nuestro país (en esta investigación nos centraremos en el penal de Lurigancho). Esta sobrepoblación genera un desborde de internos los cuales habitan un centro penitenciario que fue creado para concebir una cantidad menor de presos, puesto que su infraestructura así lo permite, esto trae como consecuencia una mayor cantidad de internos de los cuales el personal del INPE, no va a poder controlar por la excesiva cantidad de estos presos.

La vida en prisión enseña de alguna u otra manera a sobrevivir, en este nuevo mundo en el que los nuevos, no preparados psicológicamente tienen que adaptarse a esta nueva vida y para ello muchas veces toman o copian la conducta de los internos más antiguos los mismos, que en su mayoría ya no podrán volver a reinsertarse en la sociedad.

Asimismo, se debe de conocer que el fin fundamental de la pena privativa de libertad está constituida por tres aspectos o puntos fundamentales, tales como: “la reeducación, rehabilitación y la reinserción a la sociedad”, por lo que el penado estando dentro de prisión debe de ir cambiando poco a poco esa conducta negativa con ayuda de personal especial que se encarga o trata de lograr este fin, para que cuando el interno salga y se reinserte nuevamente a la sociedad se note el cambio en su conducta y no vuelva a cometer delito otra vez. Por tal motivo, en la siguiente investigación nos centraremos en buscar la relación de las dos variables señaladas, y así plantear alguna solución para la sociedad.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

El problema penitenciario que se vive actualmente en el Perú, se encuentra relacionado con la sobrepoblación que existe en los establecimientos penales, y cuya consecuencia devendría a ser una de las causales, por la cual los internos penitenciarios luego de haber cumplido con su condena se les consideraría por no resocializados, ya que en numerables casos los ex penitenciarios son condenados nuevamente por delitos dolosos, ya sea en la modalidad de habituales o reincidentes ambos tipificados en nuestro código penal vigente.

La resocialización penitenciaria gira en torno a tres elementos: *La reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad*, es decir si no se cumplen estos tres requisitos y el ex penitenciario en su libertad vuelve a cometer un delito doloso, claramente vendría a ser un ex – interno con quien no se habría logrado el fin de la pena por parte del Estado, la misma que es la *resocialización*.

Como ya es de conocimiento social, el ente encargado de la resocialización de los internos en el Perú es el Instituto Nacional Penitenciario conocido por sus siglas INPE que es un ente administrativo autónomo capacitado para el control de los internos y con el objetivo de lograr la resocialización sobre todos los internos que están cumpliendo una pena privativa de libertad.

De ello se tiene, que la resocialización tiene que ser integral, para alcanzar aquello se necesita de la participación de personal del INPE (miembros de la policía), miembros multidisciplinarios, y de los internos e internas, que tengan la predisponibilidad de resocializarse. Es de vital importancia además de ello, la presencia de personal especializado en distintas materias tales como, psicólogos, médicos, sociólogos y educadores, los cuales ayudaran a que el interno se resocialice, para que así pueda adaptarse de una manera socialmente aceptable, una vez que este recupere su libertad.

Asimismo, es de conocimiento social que dentro de los establecimientos penitenciarios los internos gozan de comodidades, como es el lujo que se dan algunos de ingresar modernos teléfonos celulares a sus celdas, inclusive algo aun peor es que

dentro de los establecimientos penitenciarios siguen operando los cabecillas de las grandes organizaciones criminales y también se cometen delitos dentro de ello el tipo penal de extorción prescrito en el código penal el cuya realización trae consigo una pena privativa libertad, entonces se podría decir que claramente el INPE no tiene el poder para detener a los delincuentes que se encuentran en un establecimiento penitenciario e inclusive no realizan el suficiente aporte para brindar apoyo para resocializar presidiarios, ya sea verdaderamente por la sobrepoblación que existe en los penales o por la corrupción que existe dentro de los establecimientos penitenciarios por parte de algunos funcionarios del INPE.

Como es de conocimiento por la mayoría de la población limeña, que por causa de la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, sea creado un tipo de reglamento entre los internos, el cual consiste en pagar una cuota semanal para poder obtener una celda con cama, televisor incluso un DVD el dinero se le asigna a los delegados de los pabellones que hay en los penales, generalmente dichos delegados son elegidos por tener mayor tiempo de reincidencia en el penal que se encuentra o por la peligrosidad del interno, la cual se caracteriza por el delito que hubiere cometido. Siendo ello así, se podría decir que tanto la sobrepoblación como la corrupción dentro de los establecimientos penitenciarios son un factor que impide la resocialización de los internos a la sociedad.

Siendo así, se entiende que la vida actual de los presidiarios dentro de las cárceles, es muy complicada por la sobrepoblación en la que se vive, tal es el caso del centro penitenciario que se tomara como referencia para el presente trabajo y como punto crucial para esta investigación será el penal de Lurigancho, el cual es considerado como el penal más hacinado del departamento de lima, puesto que fue creado para tener una población de 3,204 reclusos, mientras que, lo que alberga en realidad es una población excesiva de una cantidad mayor a los 9,400 internos, lo que conlleva a una sobrepoblación del 196%.

Por este motivo se entiende que la sobrepoblación en las cárceles es una problemática, venidera de muchos años y esto causa muy aparte, de que el sujeto activo (aquel que cometió delito), no pueda resocializarse adecuadamente, sino también, que la forma de vida dentro de penal no sea la adecuada para el ser humano,

puesto que estos están expuestos a una serie de enfermedades, maltratos ya sean físicos y psicológicos, que se dan muy comúnmente dentro de prisión y esto radica entre el abuso de la estadía más antigua con el de recién ingreso, el cual por ser nuevo, tiene más oportunidades de poder cambiar a través de la ayuda de readaptación implementado por el INPE, pero al ser demasiados internos, esta ayuda es mucho más difícil de realizar por este personal, siendo así, que muchos de los internos que no son reincidentes, se dejan influenciar por las malas costumbres de personajes ya inadaptables socialmente por diversas situaciones de la vida misma que les haya tocado pasar. Uno de los derechos vulnerados por este tipo de circunstancias, es el derecho a la dignidad, prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 2, puesto que por diversos motivos para la población los internos son considerados como la peor escoria de la sociedad, por los delitos que hayan cometido desde el delito más leve al más grave, estos son seres humanos y deben de recibir un trato digno al menos en el aspecto de salubridad y buen trato dentro de prisión, para que así al menos se sigan sintiendo personas con derechos, los cuales no son restringidos con la pena privativa de libertad.

Se comprende que la relación de la sobrepoblación de presidiarios en un penal tiene mucho que ver en la resocialización de un interno, ya que el fin del Estado peruano, al otorgar una condena referida a una pena privativa de libertad, es de otorgar al recluso la oportunidad de salir de cárcel con nuevas costumbres para que así nunca vuelva a delinquir y esto se da a través de tres pasos correlativos; la reeducación, la rehabilitación y la reinserción del penado a la sociedad, para que después de ello tome conciencia de lo frustrante y horrible que es vivir privado de la libertad, pero aun así se comprende que en su mayoría no existe este tipo de cambios, porque dentro de prisión a existido otros factores de mala influencia, por parte de presos que han cometido delitos de mayor gravedad; y, estos casos son difíciles de evitar por personal del INPE, por la sobrepoblación de internos y la disminuida cantidad de personal que complementa la ayuda de resocialización.

Por último hay que tener en consideración, el decreto legislativo 1343, el cual tiene como fin, fortalecer el tratamiento penitenciario, por intermedio del trabajo penitenciario o cualquier tipo de actividades que sean productivas, tanto para la sociedad como para los mismos internos, así como también fortalecer el tratamiento,



post penitenciario, para lograr la readaptación del penado a la sociedad, asimismo incentivarlos a ingresar al mundo laboral, mediante este decreto legislativo, el estado busca apoyar a dichos internos a resocializarse, resultando muy difícil dichos objetivos propuestos dado que la excesiva sobrepoblación de internos, impide que se pueda brindar estos beneficios a la totalidad de reclusos, pues esto será causal para no promoverse dichos objetivos, sino solo será de acceso para los internos que estén interesados, cuando a todos se les debe incentivar a participar de estos programas, basándonos en la Constitución Política.

Tabla 1

*Población y hacinamiento por establecimiento penal*

N°	Oficina Regional Norte Chiclayo	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	%Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S≥20%)
1	EP Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	496	1,101	605	122%	SI
2	EP Piura	Piura	Piura	Castilla	1,370	3,804	2,434	178%	SI
3	EP Sullana	Piura	Sullana	Sullana	50	120	70	140%	SI
4	EP Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Picsi	1,143	4,150	3007	263%	SI
5	EP Trujillo	La Libertad	Trujillo	Huanchaco	1,518	5,122	3,604	237%	SI
6	EP mujeres de Trujillo	La Libertad	Trujillo	Huanchaco	160	346	186	116%	SI
7	EP Pacasmayo	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	72	32	-40	-56%	NO
8	EP Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Huacariz	888	1,547	659	74%	SI
9	EP Chota	Cajamarca	Chota	Chota	65	105	40	62%	SI
10	EP Jaén	Cajamarca	Jaén	Jaén	50	314	264	528%	SI
11	EP San Ignacio	Cajamarca	San Ignacio	San Ignacio	150	100	-50	-33%	NO
<b>Total</b>					<b>5,962</b>	<b>16,741</b>	<b>10,779</b>		<b>SI</b>
N°	Oficina Regional Lima Lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	%Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S≥20%)
1	EP Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosa Pampas	598	1,393	795	133%	SI
2	EP Chimbote	Ancash	Santa	Chimbote	920	3,095	2,175	236%	SI
3	EP Callao	Lima	Callao	Callao	572	3,104	2,532	443%	SI
4	CEREC-Base Naval	Lima	Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO
5	EP Mujeres de Chorrillos	Lima	Lima	Chorrillos	450	674	224	50%	SI
6	EP Anexo Mujeres de Chorrillos	Lima	Lima	Chorrillos	288	432	144	50%	SI
7	EP Lurigancho	Lima	Lima	S.J. Lurigancho	3,204	10,154	6,950	217%	SI
8	EP Miguel Castro Castro	Lima	Lima	S.J. Lurigancho	1,142	5,400	4,258	373%	SI
9	EP Virgen de Fátima	Lima	Lima	Chorrillos	548	306	-242	-44%	NO
10	EP Ancón	Lima	Lima	Ancón	1,620	2,735	1,115	69%	SI
11	EP Ancón II	Lima	Lima	Ancón	2,216	1,595	-621	-28%	NO

Fuente: *Informe Estadístico Penitenciario INPE* (agosto 2018).

Conforme se puede apreciar en el informe elaborado por el INPE en agosto del 2018, podemos visualizar que en todos los establecimientos penitenciarios existe sobrepoblación de internos, asimismo en el E.P. "Lurigancho" quien tiene una capacidad para albergar 3,204 internos, pero actualmente hay 10,154, es decir existe una sobrepoblación de 6,950 internos.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Existe relación entre la problemática de la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿La sobrepoblación de internos produce efectos negativos en el procedimiento de resocialización penitenciaria?

¿Está debidamente capacitado y estructurado el sistema el sistema penitenciario para lograr una eficaz resocialización teniendo en consideración la sobrepoblación de internos?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Relacionar la resocialización y la sobrepoblación de los internos

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar cual es el aspecto negativo de la sobrepoblación de internos en cuanto a la resocialización penitenciaria.

Asociar si el personal del INPE está capacitado para cumplir con su función correctamente en un penal con sobrepoblación de internos.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La presente investigación se justifica en la problemática que existe con la alta delincuencia que existe actualmente en nuestro país, en donde muchos de los que cometen delitos como robos, hurtos, secuestros, micro comercializadores de droga etcétera, ya no son delincuentes primerizos es decir ya han sido procesados ante algún juzgado por la comisión de un delito, pero sin embargo luego de obtener algún beneficio penitenciario o haber cumplido su condena estos delincuentes no se resocializan a la sociedad, lo que es un problema general para nuestro sistema de justicia actual, porque cuando un delincuente no se resocializa en el penal que se encuentra, estos salen muchas veces más avezados criminalmente, lo que resulta perjudicial para la seguridad de la sociedad.

Hay que tener en cuenta, que muchos de los delitos que ocurren hoy en día, los autores de dichos crímenes, no siempre son capturados por la policía nacional, lo que se puede presumir que los delincuentes que son más difíciles de capturar son más avezados y en muchos casos los cabecillas de las organizaciones criminales, autores o cómplices de los delitos, son personas que ya han estado reclusos en algún establecimiento penitenciario de nuestro país sino que por su dificultad de ser capturados, no se les tiene como reincidentes, porque no vuelven necesariamente a estar en un establecimiento penitenciario, pero si siguen delinquirando y cometiendo sus fechorías.

Por esa razón la presente tesis tiene la finalidad de contribuir a la sociedad en lograr una resocialización más eficaz y visualizar cual es la relación que existe entre la sobrepoblación de los internos y la no resocialización de penitenciaros.

#### **1.5. Limitaciones de la investigación**

En el presente trabajo de investigación no se presentan limitaciones, dado a que se cuenta con el tiempo necesario para realizar la investigación, además no existe limitación en cuanto a la información se tiene distintas fuentes de ayuda cuyo contenido tiene relación ya sea en conjunto o por separado, los temas que se trata de relacionar en el presente trabajo tales como la sobrepoblación de internos en el centro

penitenciario y la resocialización de los mismos a la sociedad, ya que se cuenta con accesibilidad a las bibliotecas para público general y la de el mismo centro universitario donde estudiamos, en cuanto al acceso a la bibliografía, se cuenta con acceso a tesis, libros, ensayos, y personas instruidas los cuales pueden instruirnos acerca del tema, por ello cabe mencionar que no existe ninguna limitación con respecto al rebusque de información.

Siendo ello así, cabe señalar que con respecto a las limitaciones económicas, si hemos tenido algunos inconvenientes, puesto que se ha tenido que comprar algunos libros, para poder tener un mejor análisis y entendimiento del tema, para corroborar o quitar algunas dudas sobre el mismo tema de investigación, además los pasajes, tales consecuencias se generaron por el motivo estricto de que aun siendo estudiantes universitarios se tiene que pagar diversos gastos universitarios, y por aun no acabar la carrera el sueldo que recibimos es el básico.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

Al realizar la presente investigación se pudo percibir, que en muchas ocasiones se ha estudiado este tema en cuestión, y uno de los puntos más tratados, estudiados e investigados es el de la resocialización penitenciaria, cuya información brindada por diversos autores nacionales e internacionales es de relevante importancia, pero tomando con mayor énfasis solo esta variable y dejando de lado a la sobrepoblación de reos, por ello, en el presente trabajo se tomara en cuenta a la sobrepoblación y su relación con la resocialización; y sus consecuencias en nuestra sociedad.

### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

En la antigua Roma no existía la pena de prisión, solo se usaba la prisión para custodiar al procesado, mientras se determinaba su sentencia, ya que en ese entonces las penas se identificaban en la ley de talión conocida por su famoso refrán “ojo por ojo diente por diente”.

Como la prisión solo era para retener al procesado durante todo lo que podría demorar su procedimiento solo existía una prisión que era el Tullianum que también era conocido como la prisión Mamertina.

Jakobs (2008) jurista alemán reconocido en Latinoamérica como uno de los grandes filósofos del derecho penal hacen mención a que: “ningún hombre inteligente castiga porque se ha cometido una infracción, sino para que no se vuelva a cometer; no se puede eliminar lo que ha sucedido en el pasado; se evita lo que pueda suceder en el futuro” (p. 15); esta definición tomada por el jurista Jakobs es claramente que la finalidad de la pena es resocializar al imputado que no vuelva a cometer nuevamente otro delito en el futuro, que obteniendo su una pena es la única forma en que se pueda asegurar que tal vez el imputado aprenda la lección y no vuelva a cometer un delito doloso nuevamente.

**Autora: Natalia Mayorga Ulloa**

**Obra: Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho.**

El primer código penal de Colombia fue en 1837, en ese código penal se establece la pena privativa de libertad como la mayor sanción que podía recibir un penitenciario.

La no resocialización se presenta como una violación a los derechos humanos, por lo cual es un problema que no solo concierne la esfera nacional, sino que se extiende a muchos países del mundo, por lo tanto órganos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha hecho presente, de tal manera que ha realizado estudios de los cuales concluye que: Elemento central de esas violaciones a los derechos humanos se da por la no resocialización o en algunos casos por la reincidencia de algunos delito. (Mayorga, 2015, p. 8).

Como lo señala la autora podemos observar que la no resocialización no es solo un problema nacional que existe en algunos países, sino más bien es un problema que se extiende mundialmente una problemática que inclusive ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Autor: Rodrigo Borda**

**Obra: Sobrepoblación y hacinamiento carcelario. La instrumentación del fallo “Verbitsky” y otras estrategias para solucionar el problema.**

En el año 2004, Buenos Aires llegó a tener el índice más alto en cuanto a carcelarios, ya que llegó a tener a 220 presidiarios por cada 100,000 habitantes, un índice considerado alto, ya que solo era superada por Chile, en Argentina la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó el fallo llamado “Verbitsky”, que tuvo como consecuencia una disminución de personas privadas de su libertad en Buenos Aires. (Borda, 2006).



**Autor: María José Carrión Guarderas**

**Obra: Incumplimiento del Artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador en lo referente a la operatividad de los Juzgados de Garantías Penitenciarias.**

Carrión (2010) señala que, Patrick Ramos, ciudadano natural de Costa Rica, indica que en su país como en muchos otros se da una sobrepoblación la cual no se debería de dar en sus cárceles puesto que el tamaño no es correspondiente y/o indicada para la aceptación de esta excesiva cantidad de presos, siendo así que por esta razón se dan diversas enfermedades por la falta de higiene por la sobrepoblación que se vive en los centros de Costa Rica; siendo ello así este señala que:

La problemática de la reincidencia, que existe en la actualidad deviene de diversos factores, tal como el alto índice de hacinamiento, lo que conllevaría a un exceso de población en las cárceles, lo que impide que los internos, puedan vivir cómodamente, bajo el derecho a la dignidad, y asimismo lograr buenos hábitos, que los transformen en personas de bien, y se transformen en personas productivas para la sociedad, una vez obtenida su libertad; como segundo punto se tiene el mal uso de la política social. (Carrión, 2010, p. 34).

**Autor: Cristina Rodríguez Yagüe**

**Obra: Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos.**

En su análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos indica que:

Como han indicado los estándares europeos en esta materia, las estrategias más efectivas para la reducción de la tasa de encarcelamiento deben pasar por las reformas legislativas necesarias que permitan la utilización de la privación de libertad como último recurso. Ello conlleva la actuación tanto en el plano previo a la sanción, a través de la reducción de utilización de la prisión

provisional o la articulación de alternativas al proceso penal o a la sentencia, como en la sanción, mediante el diseño de alternativas a la pena de prisión ya como penas, ya como sustitutivos a aquella, o bien durante la ejecución de la pena de prisión, mediante mecanismos que permitan la reducción de la estancia real en el centro penitenciario. (Rodríguez, 2018, p. 32).

**Autor: Pablo Andrés Vacani**

**Obra: CÓMO PENSAR LA RESOCIALIZACIÓN, Aproximaciones y propuestas para su deslegitimación e invalidación judicial.**

El cual hace mención al principio de resocialización, al cual considera un sistema de poder cuyo propósito es la dominación y domesticación para la disciplina social del reo. Por esta razón considera que el propósito de la pena tiene como principal finalidad a la de disciplinar al interno, teniendo en cuenta que los grados de clasificación establece la forma de estructurar este sistema, ocultando así sus funciones sociales latentes de corrupción, además la realización de castigos físicos y psíquicos, que realizan los trabajadores de los centros penitenciarios con los reos. Asimismo, se hace referencia al tratamiento que reciben los reclusos dentro de los penales, con el cual se percibe una clara violando al principio de igualdad y oportunidad de trato, puesto que el avance de la rehabilitación en estos centros se determina por las condiciones sociales del interno en el exterior (en su vida fuera del penal), las cuales se determinarían, por su formación estudiantil, su empleo, vivienda, recursos económicos, etc. De ello se entiende, que los internos que disponen de mejores condiciones sociales tendrán más posibilidades de alojarse en regímenes menos severos y menores problemas para que se le realice una soltura anticipada.

Como vemos el ideal resocializador ha permitido provocar una ruptura de la legalidad y de los principios jushumanistas, un corporativismo penitenciario asistencial del clientelismo político, un incremento progresivo de la corrupción penitenciaria y un fortalecimiento de su andamiaje burocrático y negocial de la pena. (Vacani, 2007).

Muchas veces en determinadas circunstancias, la incorrecta aplicación de las leyes ocasionan que se trate como animales a las personas, y una de

las graves problemáticas, es cuando se priva de la libertad innecesariamente a una persona, que ingresa a un establecimiento a resocializarse, mas no a sufrir con la sobrepoblación y consecuentemente ser tratado como un animal social. (Vacani, 2007, p. 1).

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**Autor: Vicente Venegas Iglesias**

**Obra: La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla.**

“La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que contribuyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre si y que no abarcan la totalidad de la población” (Iglesias, 2015, p. 12).

Este autor señala precisamente lo que muchos pensamos, que solo por el hecho de estar en una cárcel cumpliendo una pena es suficiente para hablar de resocialización, cuando está más que claro, que para que los internos se resocialicen no solo basta ingresarlos a un establecimiento penitenciario, sino que adicionalmente a ello el INPE debe ofrecer programas penitenciarios que sean adecuados e interesantes que motiven al interno a querer someterse a cualquiera de estos programas, pero por causas de sobrepoblación de internos estos programas que se brindan en los establecimientos penitenciarios, no son posibles para todos los sentenciados a pena privativa de libertad, en consecuencia e esta causal negativa es que muchas veces los internos luego de cumplir con su pena impuesta no logran ser resocializados a la sociedad; en ese sentido Iglesias (2015) señala que: “Los cambios introducidos en la legislación penal y de ejecución penal que crean nuevos tipos de delitos que incrementan las penas y restringen los beneficios penitenciarios” (p. 7).

Muchas veces las modificaciones que tiene nuestro código penal y el código de ejecución penal perjudican directamente a los internos, ya sea cuando se incrementen las penas por cometer un determinado delito o porque no todos los internos pueden someterse a ciertos beneficios penitenciarios.

**Autor: Miriam Maritza Machaca Quispe**

**Obra: La readaptación social de los internos del Establecimiento Penitenciario Ex Yanamayo Puno.**

En la actualidad hay estudios que señalan la verosimilitud del problema planteado con la realidad en la que vivimos siendo así muchos autores de obras, libros y tesis confirman lo planteado tal es el caso de la autora de la tesis, la cual señala que:

Las cárceles del Perú, se encuentran deterioradas y que lo peor es que los internos no llegan al objetivo principal que es su readaptación, los centros penitenciarios no cuentan con los medios para poner a trabajar a esas personas y lograr su readaptación, ya sea por falta de instalaciones adecuadas dentro de la cárcel. (Machaca, 2015, p. 10).

También preciso que la confianza que le puede brindar la sociedad a los internos es casi nula, ya que su readaptación en el establecimiento penitenciario fue pobre e ineficaz, por lo tanto lleva a la sociedad a desconfiar en el ex interno, por eso que un requisito fundamental para la resocialización es la importancia que se le debe dar al estudio de la personalidad y cultura de cada reo, para poder aprovechar los factores positivos que tienen y combatir los factores negativos que sostienen en su vida.

Para Liszt (como citó Yupanqui y Huayllani, s.f.) conocido jurista alemán destacado por sus grandes aportes al derecho penal consideraba que la pena debía estar dividida en tres tipos de delincuentes:

- **Los delincuentes irrecuperables:** habitualmente reincidentes para Liszt estos delincuentes lo único que hay por hacer es neutralizarlos y mantenerlos en el penal, la única forma de que estos delincuentes no vuelvan a cometer delitos ya que en libertad es casi imposible que se resocialicen.
- **Los delincuentes que no requieren corrección,** son los delincuentes que se dejan influenciar por los amigos, y cometen delitos ocasionalmente,

normalmente a este tipo de delincuentes se les resocializa con la sola intimidación ya sea en cualquier parte de un proceso penal o incluso por la PNP que en muchos casos dan oportunidades a los delincuentes que consideran en este tipo.

- **Los delincuentes que necesitan corrección**, son quienes muestran interés en resocializarse y se muestren capaces de poder lograrlo.

Siguiendo nuestra investigación y teniendo en consideración lo dicho por el reconocido jurista alemán, podemos visualizar, que actualmente en nuestro país existen muchos jueces penales, los cuales se encargan de procesar a imputados, que por su conducta se les puede diferenciar como delincuentes que no requieren corrección, pero sin embargo se les dicta una pena que les abrirá las puertas a un establecimiento penal, y es muchas veces en estos casos que dichos procesados, en su internamiento en el penal, se rodean de los delincuentes irrecuperables, lo que ocasionara el nacimiento de nuevos delincuentes, que necesitan corrección, y dejaran de ser delincuentes que no requieren corrección, y que con el pasar del tiempo, y volviendo a la libertad los puede transformar en personas más peligrosas para la sociedad, y en el peor de los casos volverlos delincuentes irrecuperables.

**Autor: Eduardo Alcocer Povich**

**Obra: La reincidencia como agravante de la pena.**

Sobre el principio de resocialización, se afirma que la sanción al reincidente es ilegítima, pues se castiga más severamente al individuo por un hecho que es consecuencia, principalmente, de una falta del Estado, que no brindo las condiciones necesarias para que delincuentes logre su resocialización durante su estadía en la cárcel.

Para muchos doctrinarios el hecho de que no se lleve a cabo la resocialización del interno, es por culpa propia del estado, puesto que el fin de la pena privativa de la libertad es la resocialización del penado a través de un proceso adecuado a fin de que estos vayan cambiando su conducta, tales pasos son la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, después de ello si es que el

sujeto que después de tiempo vuelve a las calles no ha cambiado en comportamiento y conducta; y, es nuevamente tentado a cometer delito, se denota que el fin de la pena no se ha efectuado correctamente. (Alcócer, 2017).

**Autor: Juan Abraham Ramos Suyo**

**Obra: Derecho de Ejecución Penal y Administración Penitenciaria.**

La resocialización del interno:

Tiene que ser integral, este es el objetivo que se desea alcanzar y para obtener dicha condición se necesita de una convivencia haciendo uso de la paz entre los propios agentes del INPE, profesionales y efectivos policiales, haciendo que los mismos reos participen y darles valor a su participación para que estos mismos deseen lograr la resocialización. (Ramos, 2016, pp. 56-57).

Lo que menciona el presente autor, es que, para que se pueda lograr la resocialización del sujeto que está dentro de un penal es necesario de la participación de una serie de integrantes que ayudan al interno a reintegrarse a la sociedad, pero de la misma manera para que se pueda lograr tal efecto, es necesario el deseo que tiene el interno de cambiar y el apoyo, también la valoración que le da este mismo al poder lograr esa mejora en su conducta ya que sin su ayuda y su propio esfuerzo la resocialización nunca se podría lograr, por más ayuda que este reciba.

**Autor: Julio Cesar Magan Zevallos**

**Obra: La sobrepoblación en el sistema penitenciario peruano.**

Uno de los expresidentes del Instituto Nacional Penitenciario del Perú nos señala que existen tres formas de reducir la sobrepoblación.

Aunque parezca fácil de decir (de hecho, lo es), para reducir las tasas de sobrepoblación, se requieren tres mecanismos: menor ingreso de personas al sistema penitenciario, mayor egreso de reclusos y expansión constante de la infraestructura, de las tres variantes mencionadas, solo la última está dentro

de las competencias del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (Magan, 2017).

El autor en su análisis precisa que de los tres mecanismos que propone y que considera que podrían ayudar a lograr a reducir la problemática de la sobrepoblación de internos en nuestro país, solo la ampliación de toda la infraestructura de los establecimientos penitenciarios es la única que está en manos del Instituto Nacional Penitenciario, pues si bien es cierto tanto en el primer como el segundo mecanismo ofrecido por el autor que está referido a un menor ingreso de personas al sistema penitenciario y mayor egreso de los internos penitenciarios, esto es una facultad que exclusivamente la tienen los jueces penales encargados de impartir justicia ya que son los únicos capaces de poder dejar sin efecto una resolución de prisión preventiva asimismo son los únicos que pueden ordenar la inmediata libertad de algún investigado, por cualesquiera que sean los motivos procesales.

El Dr. Magan (2017) considera también que la sobrepoblación penitenciaria es una grave problemática que quita eficacia al tratamiento resocializador, pues entre sus principales consecuencias tenemos que la sobrepoblación de internos reduce las áreas destinadas o que pudieran ser aprovechadas por para realizar talleres o aulas educativas en beneficio de los internos, ocasiona conflictos entre los internos por la disputa de los pabellones, también ciertos trabajadores del establecimiento penitenciario buscan lucrar indebidamente realizando beneficios indebidos en cuanto a comodidades de ciertos internos, cuando todos deben estar en iguales condiciones de internamiento en el penal.

**Autor: Nilita Terrones Rivasplata**

**Obra: Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo". Huaraz-2016.**

Quien indica, que las causas de la sobrepoblación en las cárceles, no es por falta de recursos económicos por parte del Estado ni la falta de personal que integra la Administración Penitenciaria, sino por la aplicación de una serie de penas, que en cumplimiento de las leyes penales, que desde la antigüedad nos hace suponer a los

ciudadanos de a pie, que la alta gama de criminalidad que vivimos en la actualidad va ser frenada u resuelta, mediante la creación de penas más duras; de las que nunca se ha realizado una evaluación adecuada, tomándose en cuenta la severidad de la pena en relación a nuestra realidad social. De ello se entiende, que el Estado no le da la debida importancia a esta problemática.

Siendo así, se evidencia que hasta la fecha la situación penitenciaria no ha mejorado, más bien se percibe un deterioro de esta, lo que causa un resultado negativo con respecto a la seguridad de los ciudadanos, puesto que en su mayoría las cárceles se están empezando a convertir en centros que en vez de disminuir delincuencia, la aumenta a través de planificación y organización, por parte de los mismos reclusos, ello a fin de cometer acciones ilícitas, que no contribuyen a la resocialización de los internos que buscan una nueva oportunidad en la sociedad, puesto que la influencia de reos avezados, perjudicaría y contribuiría en el cambio de la conducta de los internos primarios.

Se sabe que las cárceles son instrumentos tanto de represión como de integración, la cual se encargaría de cubrir la carencia de formación, salud y capacitación laboral del interno que no ha tenido la oportunidad de tenerlas fuera de prisión, o que no ha sabido aprovechar en su época de libertad. Cabe recalcar la necesidad de cambiar, la idea que tienen muchos ciudadanos, sobre que la cárcel es un lugar en donde depositan al sujeto que ha cometido delito, por una idea de una cárcel reinsertadora, la cual va a expulsar de sus instalaciones a personas readaptadas y que no volverán a cometer ningún acto antijurídico.

Es de urgencia, exigir una cárcel que sancione al culpable, que establezca de manera clara los principios penitenciarios que están expresamente señalado en la Constitución, que se aplique correctamente la ley y los derechos de los internos debidamente, y solo así se podrá hablar de una contribución a la resocialización de las personas que se encuentran privadas de su libertad. (Terrones, 2017).



**Autor: Ángel Rafael Peñaloza González**

**Obra: El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social.**

El sistema penitenciario peruano en la actualidad, desborda cifras de sobrepoblación en nuestras cárceles, esto ocasiona que los internos que residen en las mismas puedan tener cuantiosos problemas, tales como el abuso de estupefacientes ilegales dentro de las mismas cárceles y también las discusiones generadas por el espacio que siente tener cada reo dentro de prisión. De ello se tiene, la reducción de eficiencia de las cárceles de nuestro país para lograr el objetivo principal, el mismo que es la reinserción de toda la población penitenciaria en la sociedad; y, a la vez por otra parte tiene como fin reducir la criminalidad.

Por ello se tiene diversos mecanismos que motivan a los presos a tener un buen comportamiento, esto solo funciona con internos que desean alcanzar la resocialización, a través de inversión de tiempo, en diversas actividades provechosas, ello a fin de obtener una redención en sus penas.

Es así que, gracias a los diversos mecanismos utilizados por personal penitenciario para lograr la reeducación del reo, es que se logra un incremento en sus habilidades y conocimientos intelectuales, es por esto que la reinserción social obedece a un uso extendido del capital, para que los internos puedan reintegrarse al mercado laboral. A causa de ello, es que los ex internos podrían lograr obtener empleos y así satisfacer sus necesidades básicas, haciendo uso de sus redes personales de buena conducta en el establecimiento penitenciario, dejando así de lado sus antecedentes penales los cuales son un gran problema para conseguir empleo, puesto que los desacredita frente a potenciales empleadores.

De los testimonios recogidos por el autor, se puede afirmar lo difícil que es conseguir empleo cuando se mantiene los antecedentes penales en nuestro registro personal, hasta culminación de la pena, ya sea por estar en situación de semi-libertad o libertad condicional, esto trae como resultado un mal desarrollo a la hora de conseguir trabajo, es por ello que esto causaría una situación desventajosa la cual

traería consigo la comisión de un delito una vez que el presidiarios sientan que no le alcanza las ganancias que obtienen. (Peñaloza, 2017).

Si bien, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139 prescribe sobre la reeducación, rehabilitación y reincorporación de la población penitenciaria a la sociedad

Existe evidencia para afirmar que la política pública está orientada a priorizar el uso de castigos penales como respuesta a la criminalidad (en el sentido de un aumento de tipos penales, de recorte de beneficios penitenciarios y de un aumento en la duración de las penas privativas de libertad) antes que, a un enfoque de reinserción social, centrado en el incremento de capital humano de la población penitenciaria. (Peñaloza, 2017, p. 67).

**Autor: Lidia Verónica Gamboa Abón**

**Obra: Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal.**

En la actualidad la tecnología, ha modificado el sistema de vivencia del ser humano y ante ello los centros penitenciarios, ha considerado como una de las tantas instituciones, mejorándola de alguna manera para que estas sean consideradas como establecimientos que promuevan la reinserción de los presidiarios a la sociedad. (Gamboa, 2017, p. 64).

**Autor: Jorge Alberto Aguinaga Moreno**

**Obra: El Tratamiento penitenciario en Lima.**

El presente autor, hace mención de la excesiva población de internos y de las sucesivas revueltas que estos últimos realizan reclamando siempre un mejor trato y la concesión de beneficios penitenciarios, como sustrato de otros reclamos coyunturales y así mismo se conoce de un número proporcionalmente muy grande de presos procesados frente a los sentenciados, estando todos compartiendo celdas, costumbres y modos de vida existentes al interno de las prisiones (Aguinaga, 2005).

Conocemos además de la presencia de drogas, y de la comisión de diversos delitos -entre ellos el de homicidio - y faltas dentro de las cárceles peruanas en donde la elaboración del conocido licor folklórico, "la chicha", sería sólo una de las menores (...).

Todo esto supone una organización "mafiosa" de los mismos presos que, presuponemos, influye en que no tenga éxito el tratamiento resocializador. Es también un motivo de inquietud el conocer cómo es que la acción profesional del médico o del abogado pueden ejercer acciones resocializadoras, por citar dos de los profesionales a quienes la ley, encarga del tratamiento penitenciario. (Aguinaga, 2005, p. 16).

**Autor: Jomaury Ildemaro Palacios Magallan**

**Obra: La resocialización en el Centro Penitenciario de Mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010 – 2017.**

A pesar de los denodados esfuerzos hechos por la actividad legislativa que ha caracterizado la regulación del sistema penitenciario en el Perú no se ha llegado a cumplir con el objetivo de la pena. En el penal de mujeres de Sullana no se cuenta con los elementos necesarios para el tratamiento adecuado de las internas como son: trabajo, educación y salud, si bien es cierto, que se tiene una legislación con principios y fundamentos en el respeto de la dignidad humana; que el fin de la justicia penal es la resocialización de la mujer que delinque.

Si confrontamos la realidad penitenciaria vemos que existe otro panorama. Por ello, son inútiles las constantes reformas a los estatutos procesales y punitivos, sino se hace al menos el intento por complementarse con una política resocializadora con el verdadero respeto a la dignidad de quien está privada de la libertad. Finalmente, el problema carcelario no puede seguir siendo abordado de manera fraccionada y desarticulada. (Palacios, 2017, pp. 138-139).

## 2.2. Bases teóricas

**Autor: Augusto Renzo Espinoza Bonifaz.**

**Obra: Una nueva concepción de resocialización como fin de la pena.**

**Teorías de la pena:** La misma, que tiene por finalidad dar a conocer las orientaciones filosóficas y jurídicas de la pena.

- **Teoría absoluta de la pena:** la cual considera que el sentido de la pena es la justicia y que se alcanza está a través del derecho penal, el cual impone un castigo como forma de retribución al daño que ha ocasionado el agente activo.
- **Teoría relativa de la pena:** con esta se asigna a la pena una utilidad de prevención para que no se vuelvan a cometer delitos; asimismo, se tiene que de la misma se desglosan 2 teorías, tales como:
  - *Teoría de la prevención general de la pena:* sirve para intimidar a los sujetos que cometen delito, para que así no vuelvan a delinquir, se divide en negativa y positiva;
    - Prevención general negativa; quiere impedir que se cometa delito a través de la intimidación, haciendo uso de la pena.
    - Prevención general positiva; busca la afirmación del derecho por parte del Estado social y democrático, a través de las sentencias para que así la colectividad confíe y respete la labor judicial, haciendo uso de su racionalidad y moralidad, para que así no cometan hechos delictivos.
  - *Teoría de la prevención especial:* esta atribuye a la pena como un mecanismo que influye de manera individual al sujeto que ha cometido delito, para que perciba por sí mismo la ejecución de la pena y así modifique su actuar, para que no se le vuelva a atribuir la comisión de un delito en un futuro, puesto que este habría conseguido reformarse a través de la pena. (Espinoza, 2016).

### **2.2.1. Jurisprudencia nacional e internacional**

- **Expediente: N° 010-2002-AI/TC**

El Tribunal Constitucional peruano en el proceso 10-2002 del año 2003 en su fundamento número 188 señaló acerca de la resocialización que tiene: El objetivo principal es formar a un interno, mientras se encuentre privado de su libertad, no es solo privarlo de su libertad únicamente como castigo, pues nunca se debe perder la esperanza de poder reinsertar a la vida social de un interno, ni mucho menos se le puede negar dicha esperanza si el imputado la tiene, siempre debe existir en el personal penitenciario y en los jueces encargados de administrar justicia, la esperanza de que el penado recobre su libertad, y nunca piensa en cometer nuevamente un delito. (Marcelino Tineo Silva y más de 5,000 ciudadanos, 2003).

- **Recurso de Hecho/ Habeas Corpus**

Caso Verbitsky Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina)

El Centro de Estudios Legales y Sociales legitimación colectiva decidieron interponer un habeas corpus correctivo y colectivo a favor de las personas detenidas en las comisarías bonaerenses y ordenó al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que revirtiera las condiciones inhumanas de confinamiento existentes. En sus principales fundamentos tuvo que los detenidos incluidos mujeres y menores padecían condiciones de superpoblación y hacinamiento porque los calabozos estaban en un estado deplorable de conservación e higiene. La Corte consideró que la presencia de adolescentes y enfermos en establecimientos policiales y en comisarías superpobladas de la Provincia de Buenos Aires era susceptible de configurar un trato cruel inhumano o degradante u otros análogos y generar responsabilidad del Estado Nacional. (Verbitski, Horacio s/ Habeas Corpus, 2005).

### **2.2.2. La resocialización**

Es conocido que tanto el fin de la pena, como el tratamiento penitenciario que se le debe brindar a todos los internos mientras cumplen su condena privativa de

libertad, en el Perú está claro que la resocialización no está siendo muy efectiva ya que no se ve el progreso positivo de los penitenciarios:

**El artículo IX del Título Preliminar Penal**, señala que el fin de la pena tiene tres fines, que son, con fin preventivo, fin protector de la sociedad, y el fin resocializador, asimismo **el artículo 60 Código de Ejecución Penal** establece que el tratamiento penitenciario tiene como objetivos la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

En el **capítulo VII del Código Penal artículo 69** señala sobre la rehabilitación automática, el cual prescribe que se aplica cuando se cumple la pena o medida de seguridad que haya sido impuesta al imputado así como también si su responsabilidad ha quedado extinguida por algún modo, este queda rehabilitado automáticamente, cuando se trata de un interno que ha estado recluido en un establecimiento penitenciario, y este quiere solicitar su rehabilitación, y consecuentemente que se le cancele sus antecedentes policiales, judiciales y penales productos de la comisión de un delito doloso cometido, deberá esperar 5 años contados a partir desde que salió en libertad. (Código Penal, 1991).

Según doctrina de Ramos (2016) el concepto de resocialización:

Se alcanza a través de los especialistas que se encuentran laborando dentro de las cárceles, sobre los cuales recae el peso de lograr que los internos alcancen la resocialización quienes, a través de un análisis humanitario-psicológico, entienden el pensar de los internos, desde un punto de vista profesional y en representación del Estado, para lograr el fin de la resocialización de los recursos (...).

Se entiende por resocialización, a la acción de que el interno se reintegre progresivamente a la sociedad y a la familia, pero debe de retomar el camino digno correcto de respeto a todos y a cada uno de los valores que se encuentran en la heterogénea sociedad, básicamente en lo que corresponde el respeto integro a la vida, la salud y los bienes patrimoniales (...).

La resocialización tiene que ser integral, es el objetivo que se anhela, y para tener esa condición se requiere necesariamente la convivencia pacífica de los agentes del INPE, miembros de la policía, profesionales multidisciplinarios, y sobre todo la participación de los internos e internas, que real y objetivamente tengan el interés y la predisponibilidad de resocializarse (...).

Es imprescindible, además, la presencia física del psicólogo, sociólogo, educador, médico y otros especialistas, quienes deberán aportar sus conocimientos diversos alusivos al cambio de conducta y adquisición de conciencia de los internos, las mismas que deben estar orientados a la resocialización. Esta virtud corresponde a pocas personas, porque saben que están en un privilegio y no pierden la oportunidad. (pp. 138-139).

Como ya se hizo mención en párrafos anteriores el fin de la pena privativa de libertad por parte del Estado es la resocialización, la cual se lleva a cabo a través de las siguientes fases; reeducación, rehabilitación y reinserción, las cuales pasaremos a detallar más explícitamente a continuación:

- **Reeducación**

La palabra reeducar proviene del latín Re = repetición; educare = criar a un niño. En pedagogía es volver a llevar el antiguo método de aprendizaje que ya se había realizado, esto quiere decir volver a llevar o aprender técnicas que ya habías aprehendido, pero que a la vez ya habrían sido olvidadas.

En el derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, el interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada por haber sido participe de la comisión de un delito o por omisión a una determinada actividad, debidamente comprobada. (Ramos, 2016, p. 121).

Según Ramos (2016) la reeducación del reo se sustenta en los siguientes considerandos:

- A través del desarrollo de la personalidad, la misma que el interno va a obtener a través de la realización de diversas actividades económicas (trabajo dentro de prisión), que a través de ella se le permite al reo acceder a una remuneración, con la cual puede sostener los gastos de su familia que se encuentra fuera de la cárcel.
- La socialización que realiza el interno con sus demás compañeros, en la realización de actividades económico-sociales, lo cual abriría una abertura de un sin número de posibilidades que lograría la sensibilización del reo con los miembros del INPE, PNP, juzgadores y acusadores, los cuales están encargados de administrar justicia dentro de las cárceles.
- La obtención de conciencia la cual le ayudaría a reflexionar sobre el hecho antijurídico cometido y sobre el porqué se encuentra dentro de prisión, sobre todo como es que el acto realizado por su persona perjudica a la sociedad, para así poder retomar conciencia y aceptar el cambio de la reeducación.
- Acepta el cambio a través del apoyo del personal penitenciario, para que así el interno se eduque y culturice, obteniendo nuevas aptitudes, actitudes y destrezas en el respeto a las leyes penales prescritas en el código penal; y, en general de todas las normas por la cual se encuentra regida nuestra sociedad.
- La voluntad del interno hacia el cambio, con la aceptación de nuevas enseñanzas brindadas por especialistas en reeducación, ello con el propósito, de que en el momento de su libertad pueda aportar con buenas costumbres y conocimientos, a su familia, sociedad y el país.
- Propia decisión en ser partícipe de actividades técnicas que el personal del INPE, se encuentre incentivando para su realización, ello a través de solicitudes de los propios internos a instituciones públicas, que hagan posible



el buen aprendizaje y desarrollo del reo dentro de prisión, a fin de poder tener empleo una vez obtenida su libertad.

- **Rehabilitación**

La persona humana antes de ser sometido a pena privativa de libertad se presume haber estado adaptado a las normas sociales, culturales, valorativas y jurídicas de una determinada sociedad, con su participación comprobada en un ilícito penal contra objetos patrimoniales y sujetos, la ley estipula la pérdida progresiva de algunos derechos que tenía cuando estuvo gozando de libertad

Esta limitación de derechos de la persona sometidas a proceso judicial, equivale al quebrantamiento del principio ético-moral, porque el sujeto activo dejó de respetar los bienes ajenos, que tiende a perjudicar a las personas, a los valores morales, espirituales y valorativas, así como a sus bienes patrimoniales, que de una manera u otra manera desajusta el equilibrio entre la llamada paz social y el desorden ocasionado por determinadas personas. (Ramos, 2016, p. 131).

De ello se percibe que la readaptación del sujeto privado de su libertad consiste de hacer de él un interno consciente, quitándole de encima cualquier trauma desarrollado en su persona la cual lo conlleva a estar sujeto a una vida delincencial, o por otro lado circunstancias que lo conllevaron a cometer delito ya sea tanto doloso como culposos.

La readaptación, debe tener una orientación completa a lograr que la misma se concrete, ello demostrándose al cambio en la conducta del interno ya sea por intervención de especialista y/o un buen tratamiento, lo cual conllevaría a que el presidiario no continúe en prisión y de esta manera logre rehabilitarse al nuevo sistema social.

En primera ratio, el interno requiere la adquisición de conciencia y tener la firme disposición e interés de abandonar las frías y desafectivas celdas. De no adquirir conciencia de la realidad en la que se desenvuelve, es posible

que continúe con la mente raquítica, que solo le ha de conducir a permanecer y pernoctar en el establecimiento penitenciario, y por consiguiente su personalidad continuara deteriorada por la pasividad que el mismo la está enriqueciendo. (Ramos, 2016, p. 132).

Readaptarse a la sociedad es un reto del presidiario, esto implica que los especialistas o terapeutas solo se limiten a contribuir en la decisión tomada por el futuro readaptado. Los llamados buenos especialistas dejan de ser tales, si en la práctica el interno deja de adquirir conciencia para su readaptación:

Cuando los medios y servicios son absolutamente precarios y el personal de una rudeza pétreo, los reformatorios han victimizado a multitud de jóvenes hasta convertirse en nudos corredizos en el cuello de sistema, resulta más cruel e irreductible hablar de tratamiento y readaptación social del delincuente. (Ramos, 2016, p. 132).

La rehabilitación del interno a través del trabajo, ello por lo señalado en el Código de Ejecución Penal, en su artículo 65 el cual prescribe lo siguiente:

El trabajo es un derecho y un deber de interno contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral, compatible con la seguridad del Establecimiento Penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario. (LP Pasión por el Derecho, 2019, párr. 144).

Para alcanzar la readaptación, se necesita de un personal penitenciario mucho más efectivo, sensible y humano, si lograría con mayor efectividad la rehabilitación de los internos a la sociedad.

- **Reinserción (reincorporación)**

El acto de la reinserción es aquel consistente en volver a incorporar algo a su estado base.

En el derecho penitenciario, el imputado al perder su libertad dispuesta por el juez penal, no le es posible incorporarlo a una determinada sociedad, porque se encuentra dentro de los linderos de la mal denominada subcultura carcelaria. Los penitenciaritas y otros especialistas recomiendan que los profesionales del INPE deben de contribuir con la reincorporación de los internos en el proceso de sociabilización, sin dañar susceptibilidades. (Ramos, 2016, p. 126).

La rehabilitación, según lo prescrito en el artículo 270 del reglamento del código de ejecución penal, requiere de 4 etapas a cumplir, tales como:

- **Fase explosiva:** Es aquella etapa de felicidad, euforia, que llena al interno de entusiasmo, por la noticia, de que por fin va a obtener su anhelada libertad, cuya alegría es contagiada por sus demás compañeros de prisión, los cuales lo animan e incitan, a dar la promesa de nunca más regresar a ese recinto, llamado prisión.
- **Fase depresiva:** Es aquella etapa la cual dificulta la reincorporación, del antiguo interno en la sociedad, puesto que aquí se percibe muchas veces el desprecio y habladuría por parte de las personas más cercanas al ex reo, tales como vecinos y familiares, aunque también se mantiene de otra parte las personas más cercanas a los antiguos presidiarios los cuales les brindan su apoyo moral. Esta fase se caracteriza por el sentimiento del mismo ex interno, al considerarse despreciable y sentirse depresivo por la actitud hacia su persona, por los demás sujetos de esta sociedad.
- **Fase alterativa:** Esta fase consiste en la decisión tomada, por el mismo ex presidiario el cual se encuentra en la disyuntiva de seguir una vida normal y correcta o aferrarse a su antigua vida, desobedeciendo el ordenamiento legal, pero al mismo tiempo el camino más fácil de conseguir dinero para sustentar a su familia, puesto que es muy difícil conseguir empleo por su situación de ex interno. Se trata del debate mental en seguir haciendo lo correcto optando por el cambio dirigida a una vida obedeciendo las leyes o cometer nuevamente delito.

- **Fase de fijación:** Es aquella etapa en la que el ex presidiario, logra por fin adaptarse a la sociedad, sin importarle el rechazo que tuvo que sufrir al principio o de otra parte también se encuentra el aspecto negativo en la que el ex interno, no logra sobrellevar ese rechazo por parte de la sociedad, y por ello opta por volver a cometer delito, teniendo así, que volver a ingresar a prisión.

En muchas ocasiones la reincorporación del interno en la sociedad, no se logra por completo por el rechazo de las mismas personas hacia los ex presidiarios, es por ello que esta terminología vendría a ser un simple ideal por parte del Estado, puesto que no se logra obtener el fruto esperado.

### 2.2.3. La sobrepoblación

- **Reincidencia**

La reincidencia se encuentra establecido en el código penal vigente en el artículo 46° inciso B que señala lo siguiente:

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de 5 años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

El plazo de reincidencia no es aplicable para los delitos como parricidio, homicidio calificado, trata de personas, robo agravado, recepción agravada y los demás delitos que el código penal señala. (Ley N° 30838, 2018, p. 5).

#### Sobrepoblación de internos

El INPE mensualmente elabora un informe estadístico penitenciario, basándonos en el informe del INPE desarrollado en el mes de agosto del 2018, se determinó que la población penitenciaria en general creció un 6% en cuanto a la población de internos que existía hace un año, es decir en agosto del 2017, “pasando

de ser 102,473 a 109,119, es decir la población de los establecimientos penitenciarios se incrementó 6,646 en un año” (Informe Estadístico Penitenciario INPE, 2018, p. 4).

Según lo mencionado por LP Pasión por el Derecho (2019), en el artículo 11 del código de ejecución penal precisa que los internos están separados entre:

1. Los varones de las mujeres (este requisito actualmente en la práctica si se da ya que, en el Perú, existen establecimientos penitenciarios para Hombres como Piedras Gordas, Ancón I, Castro Castro, Lurigancho y establecimientos penitenciarios para Mujeres como Sarita Colonia, E.P anexo de mujeres etc.
2. Los procesados de los sentenciados, en la actualidad muchos de los internos que se encuentran en algún establecimiento penitenciario aún no están cumpliendo una pena, sino una prisión preventiva solicitada por algún fiscal ante el juzgado que conozca el caso, debido a la sobrepoblación este requisito no se cumple con conformidad a lo señalado en el código de ejecución penal, ya que los internos que tienen prisión preventiva se encuentran con los internos que ya tienen una sentencia.
3. Los primarios de los que no lo son, debido también a la sobrepoblación que existen en los establecimientos penitenciarios este requisito tampoco se está cumpliendo, ya que en los E.P. se encuentran internados presidiarios primarios y reincidentes o habituales.

Como podemos ver no se cumple en muchos casos lo establecido por el código de ejecución penal y esto se debe claramente a la sobrepoblación de internos que actualmente existen no solo en nuestro país sino en toda Latinoamérica, y a consecuencia de esta sobrepoblación y de no poder separar a los internos, es un factor importante por el cual no se puede lograr una debida resocialización en los internos penitenciarios.

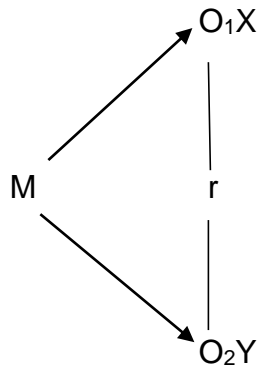
### 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Resocialización:** es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema. Se supone, de este modo, que la permanencia de un individuo en una cárcel forma parte de un proceso de resocialización. En una primera instancia, el condenado es castigado y apartado de la sociedad. Un tiempo después, sin embargo, tendrá que reintegrarse. Los responsables del centro penitenciario, por lo tanto, deben realizar una serie de funciones que incluya la asistencia psicológica y la capacitación para que el recluso, al recuperar la libertad, pueda desarrollarse y no sea nuevamente un componente peligroso de la sociedad.
- **Sobrepoblación penitenciaria:** es el exceso de personas que se encuentran privadas de su libertad por encima de la capacidad de albergue previsto, midiendo la sobrepoblación a través de la densidad carcelaria, esta medición puede hacerse tomando en consideración la totalidad del sistema penitenciario, y así se obtiene el promedio de la densidad carcelaria de todo el sistema.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLOGICO**

### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación de este presente trabajo de tesis es de Investigación Correlacional, ya que mediante este estudio se busca relacionar el grado de relación que existe entre dos conceptos como son la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos en los establecimientos penitenciarios.



Esquema del tipo de diseño correlacional, donde:

M = muestra de estudio

X = Sobrepoblación penitenciaria

Y = Hacinamiento

r = Correlación

O<sub>1</sub> y O<sub>2</sub> = Puntuaciones de las variables

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

Nuestra población estará conformada por todos los internos que se encuentran en el establecimiento penitenciario de Lurigancho el cual está conformado por 10,154 reclusos.



### 3.2.2. Muestra

Está compuesta por una población actual de 10,154 reclusos. Se utilizó la fórmula de Arkin y Kolton.

Formula:

$$n = \frac{N}{(N - 1) K^2 + 1}$$

Dónde:

n: tamaño de muestra

N: tamaño de la población: 10,154 reclusos

K2: error permisible muestral

Se trabajó con un margen de error de + 5%

1)  $n = \frac{10154}{(10154-1)(0.0025)+1}$

2)  $n = \frac{10154}{(10153)(0.0025)+1}$

3)  $n = \frac{10154}{25.3825 + 1}$

4)  $n = \frac{10154}{26.3825}$

5)  $n = 385$

Entonces la muestra será de 385 internos

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n-1}{N}}$$

Dónde:

n= valor de la muestra inicial

N= población

n= muestra ajustada o corregida

$$1) n = \underline{385}$$

$$\frac{1+385-1}{10154}$$

$$2) n = \underline{385}$$

$$\frac{1+384}{10154}$$

$$3) n = \underline{385}$$

$$1+0.038$$

$$4) n = \underline{385}$$

$$1.038$$

$$5) n = \boxed{371}$$

La muestra ajustada es de 371 internos

### **3.3. Hipótesis**

#### **3.3.1. Hipótesis general**

H<sub>1</sub>: Existe relación indirecta y significativa entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos.

H<sub>0</sub>: No existe relación indirecta y significativa entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos.

#### **3.3.2. Hipótesis específicas**

H<sub>1</sub>. La rehabilitación del interno si influye en la reincidencia de los mismos en el penal de Lurigancho.

H<sub>2</sub>. La educación penitenciaria no influye en los reos primarios que se encuentran en el penal de Lurigancho.

### 3.4. Variables

Siendo la resocialización penitenciaria una variable categórica, se tiene que definir conceptualmente y operacionalmente en función del cuadro de operacionalización; de igual forma la variable sobrepoblación de internos, siendo numérica, deberá ser tratada de acuerdo a su distribución debajo de la curva.

#### 3.4.1. Operacionalización de las variables

Este presente trabajo de investigación cuenta con los dos tipos de variables (categórica y numérica), la primera variable categórica se puede utilizar para la variable resocialización y para la variable de sobrepoblación de internos se define como una variable numérica.

Tabla 2

*Operacionalización de las variables de estudio*

VARIABLES	DIMENSIONES	DEFINICIÓN
<b>Resocialización</b>	Reeducar	El primer paso para la resocialización es la educación del interno.
	Rehabilitar	El segundo paso es rehabilitar al interno mediante el trabajo o estudio.
	Reinsertar	El último paso es reinsertar al interno a la sociedad.
<b>Sobrepoblación</b>	Reincidentes	Sujeto que vuelve a ingresar a un E.P por cometer nuevamente algún delito doloso.
	Habituales	Sujeto que comete nuevamente un mismo delito.
	Primarios	Interno que ingresa a un E.P por primera vez.

### 3.5. Métodos y técnicas de investigación

El tipo de estudio que se realizó en el proyecto de investigación es cuantitativo. Para lo cual se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas:

- Encuestas

Instrumentos:

- Cuestionario

Se procedió a entregar los respectivos cuestionarios, a internos reclusos en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, a fin de analizar nuestras expectativas en referencia a nuestro planteamiento de problema y si se confirmaría nuestra hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación.

### **3.6. Análisis estadístico e interpretación de los datos**

El análisis estadístico y la interpretación de los datos recolectados se realizó utilizando el programa estadístico SPSS versión 24. Se procedió utilizando la estadística descriptiva y luego la estadística inferencial para establecer la correlación entre las variables de estudio: hacinamiento penitenciario y resocialización.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS**  
**RESULTADOS**

## 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

### 4.1.1. Variable sobrepoblación

Para la aplicación del instrumento que permita medir la variable sobrepoblación de los establecimientos Penitenciarios debemos aplicar la prueba estadística Kuder Richarson (KR-20), la cual se utiliza para cuestionarios que tengan variables nominales dicotómicas. Por ello se aplicó una prueba piloto para 371 puntos, tal como se puede leer en la tabla 3.

Tabla 3

*Resumen procesamiento de casos sobrepoblación*

		N	%
Casos	Válido	371	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	0,0
	Total	371	100,0

*Nota:* <sup>a</sup> La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

La aplicación del KR-20 nos permite establecer la fiabilidad del instrumento, en ese sentido si el resultado es igual a 0,6 o mayor indica que el cuestionario es confiable. El resultado obtenido se lee en la tabla 4.

Tabla 4

*Estadística de fiabilidad KR-20*

KR-20	N de elementos
0,623	15

El resultado obtenido es igual a 0,623 el cual expresa que el cuestionario para medir la variable sobrepoblación es confiable y se puede aplicar a la población de estudio.

#### 4.1.2. Variable resocialización

Para la aplicación del instrumento que permita medir la variable resocialización debemos aplicar la prueba estadística Kuder Richardson (KR-20), la cual se utiliza para cuestionarios que tengan variables nominales dicotómicas. Por ello se aplicó una prueba piloto para 371 puntos válidos, tal como se puede leer en la tabla 5.

Tabla 5

*Resumen de procesamiento de casos resocialización*

		N	%
Casos	Válido	371	93,9
	Excluido <sup>a</sup>	24	6,1
	Total	395	100,0

*Nota:* <sup>a</sup> La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

La aplicación del KR-20 nos permite establecer la fiabilidad del instrumento, en ese sentido si el resultado es igual a 0,6 o mayor indica que el cuestionario es confiable. El resultado obtenido se lee en la tabla 6.

Tabla 6

*Estadística de fiabilidad resocialización*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,633	15

#### **Interpretación:**

El resultado obtenido es igual a 0,633 el cual expresa que el cuestionario para medir la variable resocialización es confiable y se puede aplicar a la población de estudio.

#### 4.2. Resultados descripción de las dimensiones con la variable resocialización

Tabla 7

*Resocialización penitenciaria derecho fundamental señalado por la Constitución Política del Perú*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	245	62,0	66,0	66,0
No	126	31,9	34,0	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* La resocialización penitenciaria como derecho fundamental 62,0%.

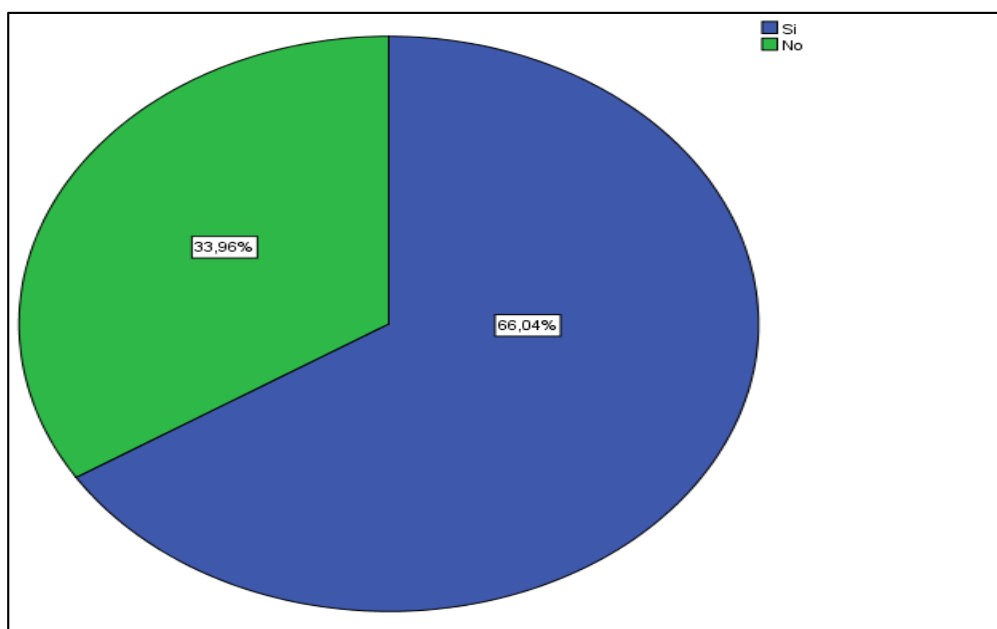


Figura 1. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 7.

#### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 66.04% de la población encuestada si sabe que la resocialización es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú, mientras el 33.96% no tiene conocimiento de esta información.



Tabla 8

*Fin de la pena como sistema preventivo para que el interno no cometa delitos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	183	46,3	49,3	49,3
No	188	47,6	50,7	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Fin de la pena como sistema preventivo para evitar que cometa delito.

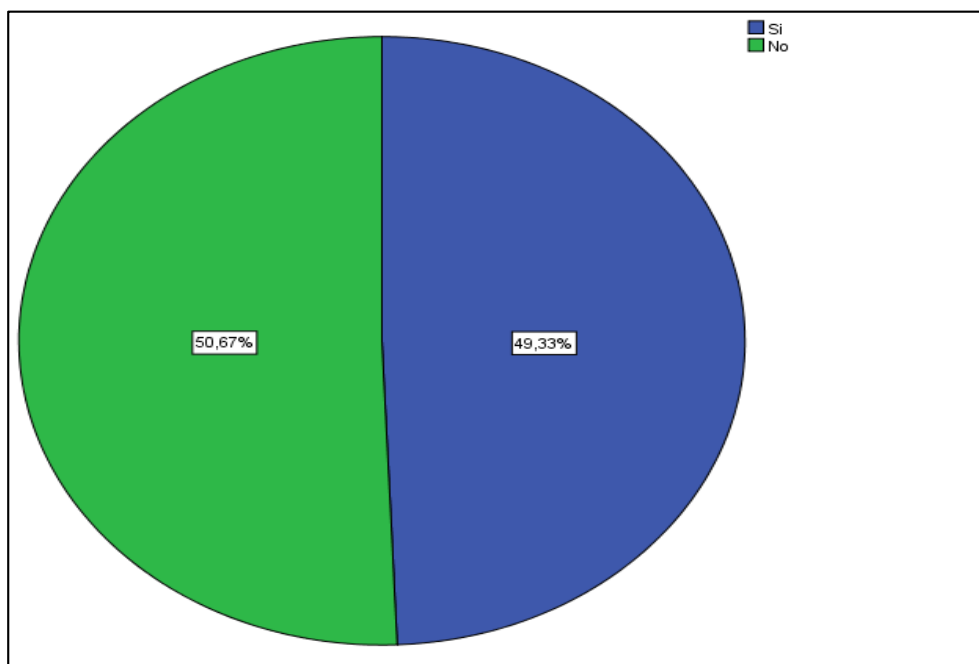


Figura 2. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 8.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 49.33% de la población encuestada cree que el fin de la pena es para que el interno no vuelva a cometer nuevo delito, y el 50,67% no cree que ese sea el fin de la pena.

Tabla 9

*Diferencia entre Interno fácilmente readaptable y otro difícilmente readaptable*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	233	59,0	62,8	62,8
No	138	34,9	37,2	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Diferencia entre un interno fácilmente readaptable y otro difícilmente readaptable.

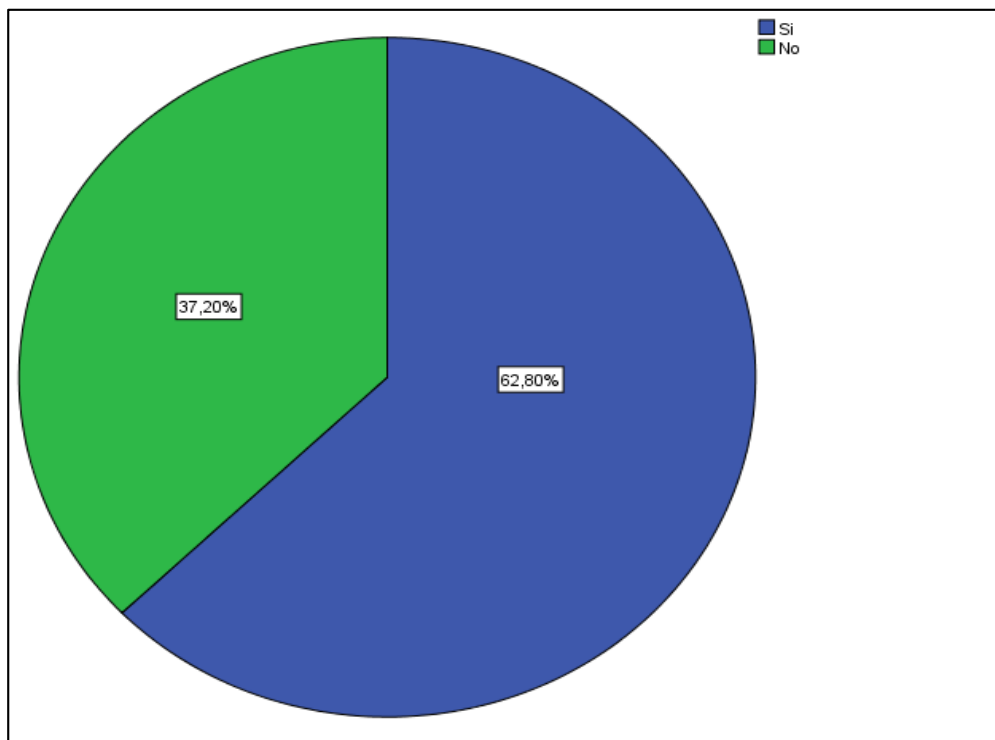


Figura 3. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 9.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 62,80% de la población encuestada si diferencia entre un interno fácilmente readaptable y uno difícilmente readaptable, mientras el 33.96% no diferencia en este aspecto a los internos.

Tabla 10

*Interno que las prácticas religiosas permitieron su resocialización*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	218	55,2	58,8	58,8
No	153	38,7	41,2	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Prácticas religiosas de los Internos permiten su resocialización.

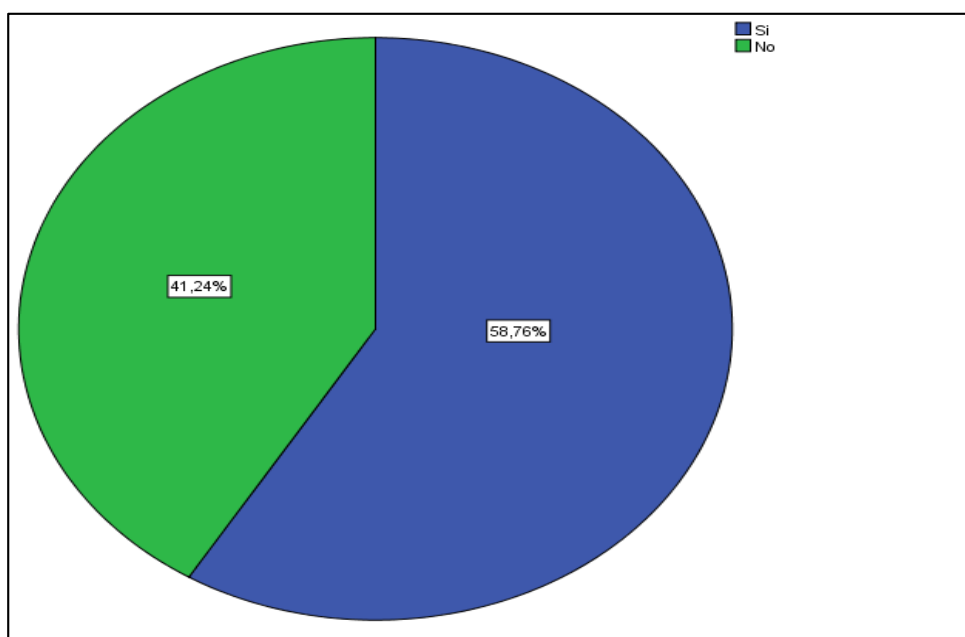


Figura 4. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 10.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 58,76% de la población encuestada, si conoce a algún interno que logro su resocialización por impulso, de las prácticas religiosas mientras que el 41,24% no conoce a algún interno que las prácticas religiosas lo impulsaron a resocializarse.

Tabla 11

*El recluso obtiene su libertad, volvería a cometer delito*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	175	44,3	47,2	47,2
No	196	49,6	52,8	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Recluso obtiene su libertad, volvería a cometer delito.

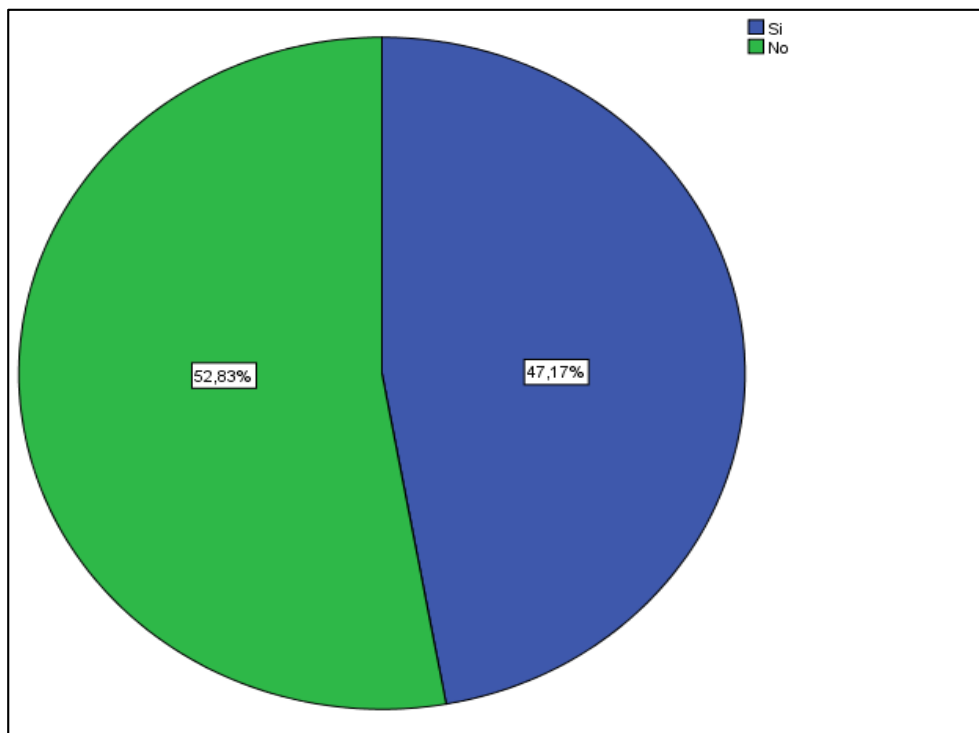


Figura 5. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 11.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 47.17% de la población encuestada si volverían a cometer nuevamente un delito, mientras que el 52,83% señala que no volverían a cometer un delito.

Tabla 12

*INPE buena labor y alcanzar la resocialización*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	199	50,4	53,6	53,6
No	172	43,5	46,4	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Cumple el INPE una buena labor para alcanzar la resocialización.

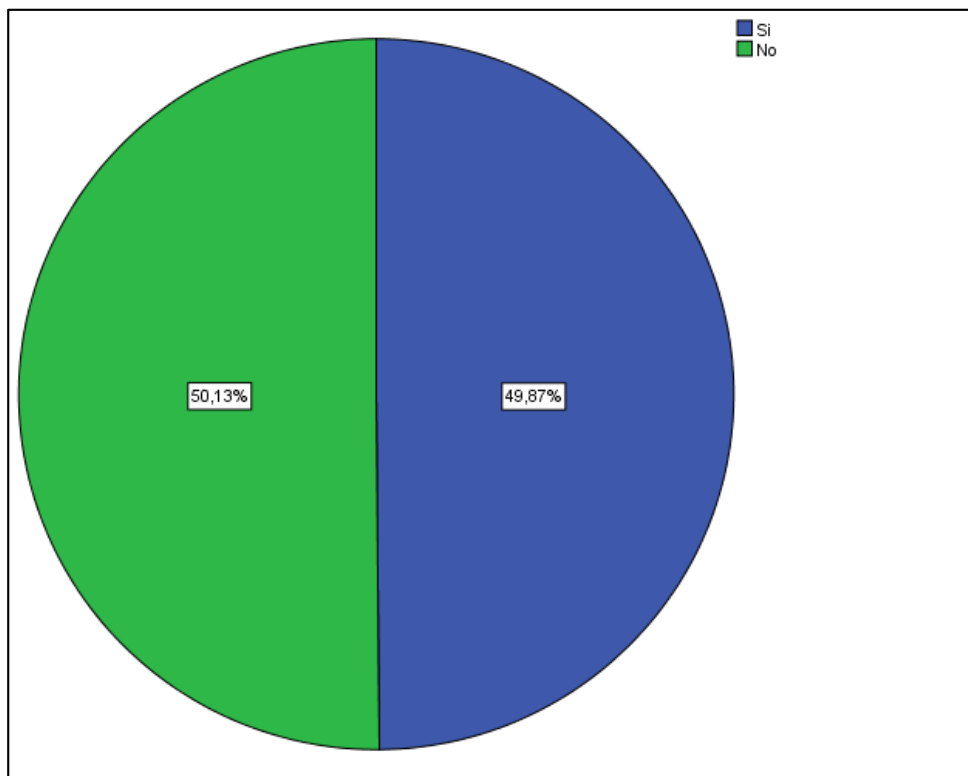


Figura 6. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 12.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 49.87% de la población encuestada cree que el INPE está realizando una buena labor resocializadora, mientras el 50,13% de la población cree que el INPE no realiza una buena labor.

Tabla 13

*Adecuada asistencia psicológica logra una resocialización de un interno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	265	67,1	71,4	71,4
No	106	26,8	28,6	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* La adecuada asistencia psicológica permite la resocialización del interno.

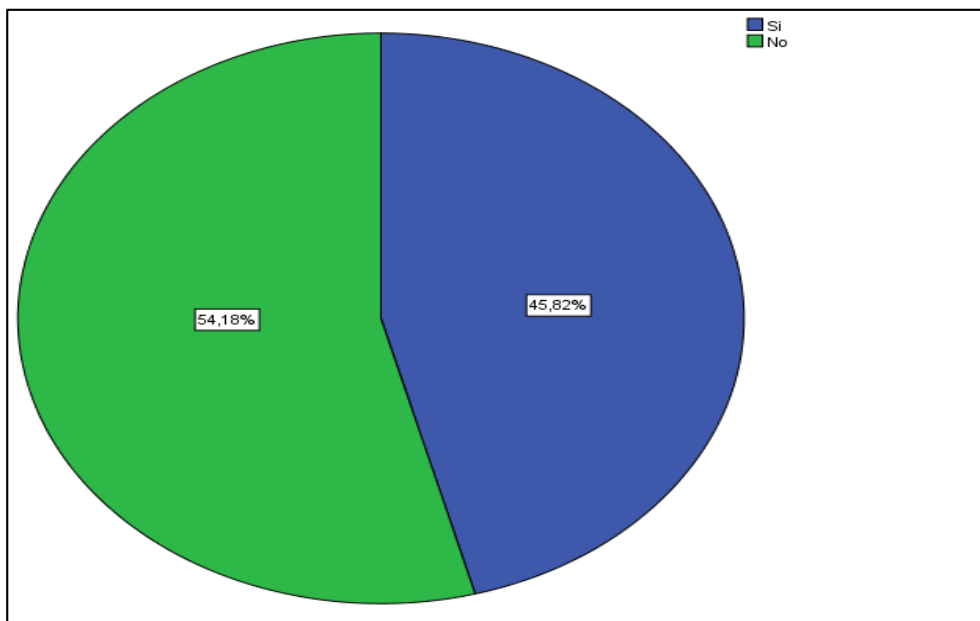


Figura 7. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 13.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 45,82% de la población encuestada considera que una adecuada asistencia psicológica logra la resocialización de un interno, mientras el 54,18% no cree que se pueda lograr mediante una asistencia psicológica.

Tabla 14

*Al cumplir su condena el interno recibe apoyo para encontrar trabajo y evitar cometer delitos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	157	39,7	42,3	42,3
No	214	54,2	57,7	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* El interno cumple su condena, recibe apoyo para trabajar y evita cometer delitos.

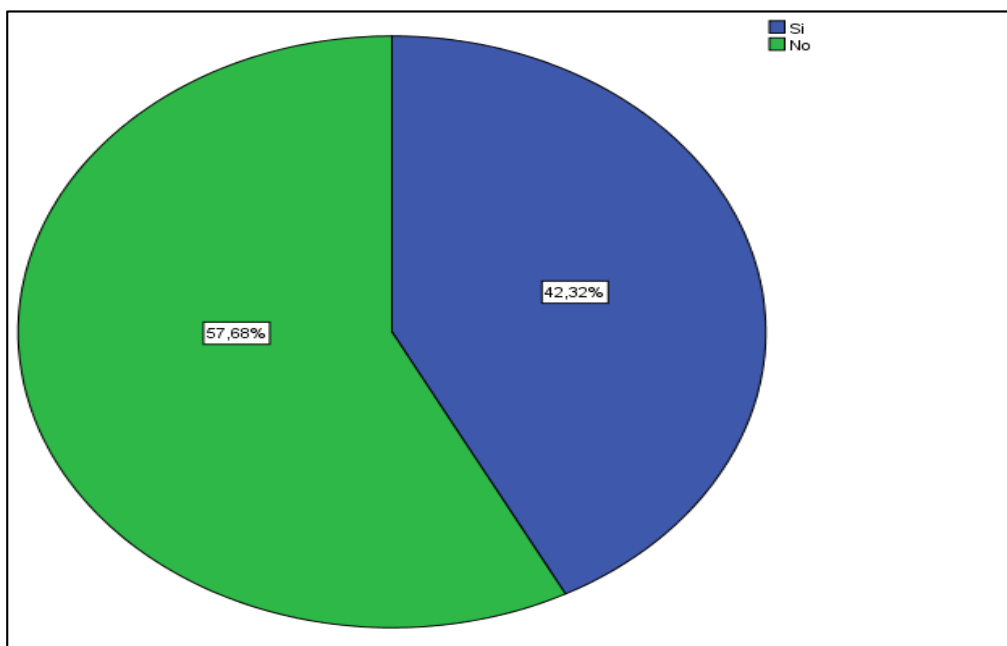


Figura 8. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 14.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 42.32% de la población encuestada cree que cuando cumplan su condena se les brindara un apoyo para encontrar un trabajo, mientras que el 57,68% cree que no.

Tabla 15

*Promoción de las prácticas deportivas en los centros penitenciarios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	229	58,0	61,7	61,7
No	142	35,9	38,3	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Se promueven las prácticas deportivas en los centros penitenciarios.

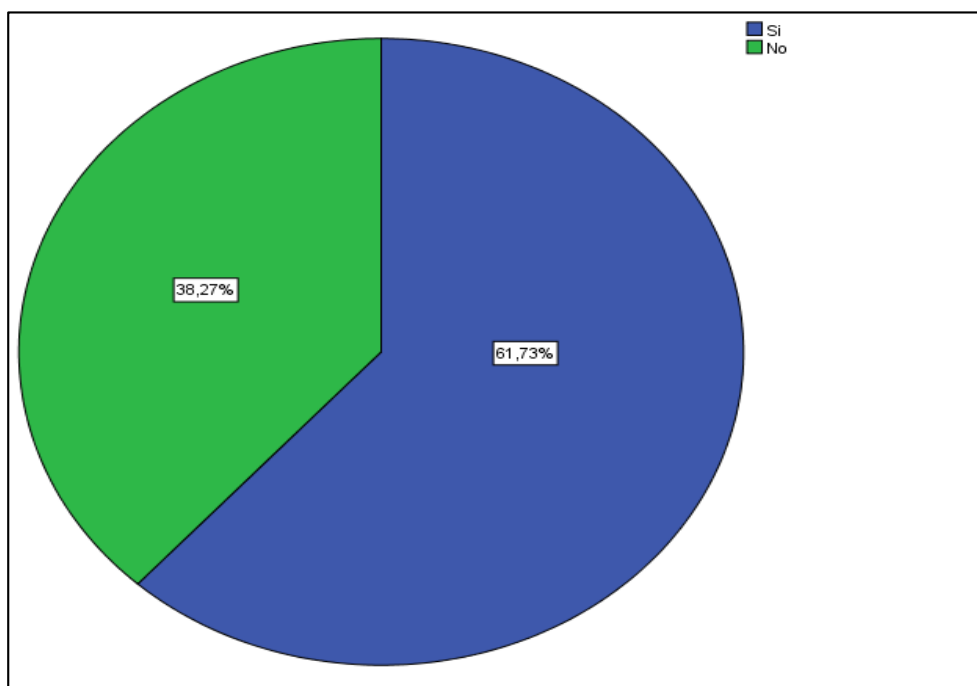


Figura 9. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 15.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 61.73% de la población encuestada señala que se promueven las prácticas deportivas en los internos adecuadamente, mientras el 38,27% señala que no.



Tabla 16

*Si ha estado en un establecimiento penitenciario es suficiente para recapacitar y no cometer otro delito*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	174	44,1	46,9	46,9
No	197	49,9	53,1	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* No es suficiente haber estado recluido para recapacitar y no cometer delitos.

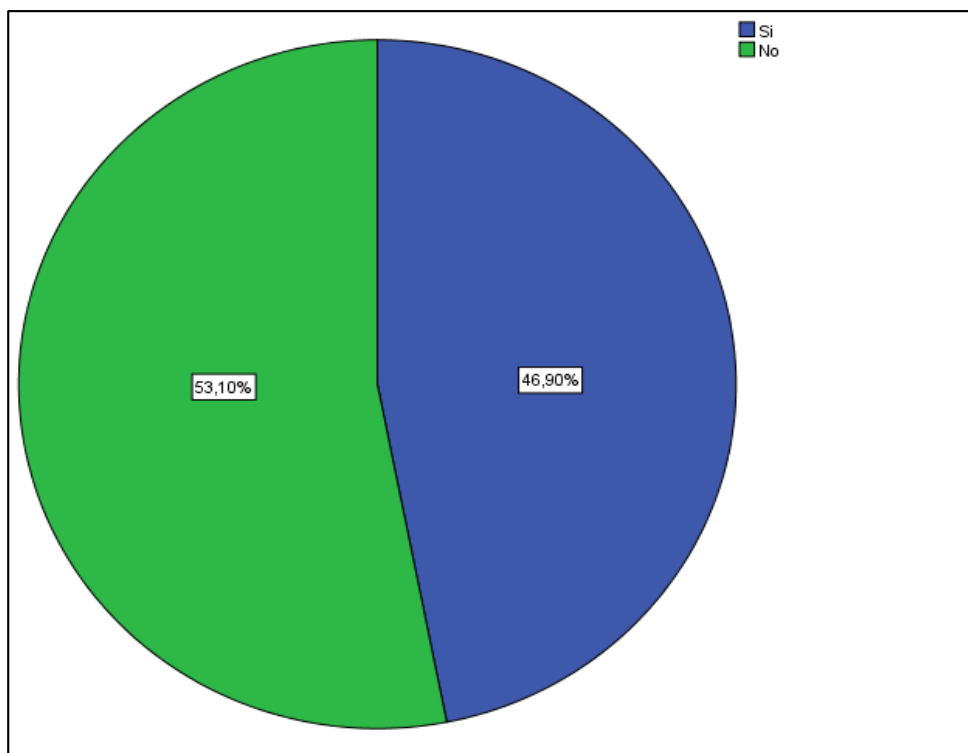


Figura 10. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 16.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 46.90% de la población encuestada considera que el hecho de haber estado en un establecimiento penitenciario internado es suficiente para recapacitar y pensar en nunca más cometer un delito mientras el 53,10% cree que no es suficiente.

Tabla 17

*INPE promueve el estudio y trabajo durante la permanencia del interno en el penal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	178	45,1	48,0	48,0
No	193	48,9	52,0	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
Total	395	100,0		

*Nota:* INPE no promueve el estudio y el trabajo durante la permanencia del interno en el penal.

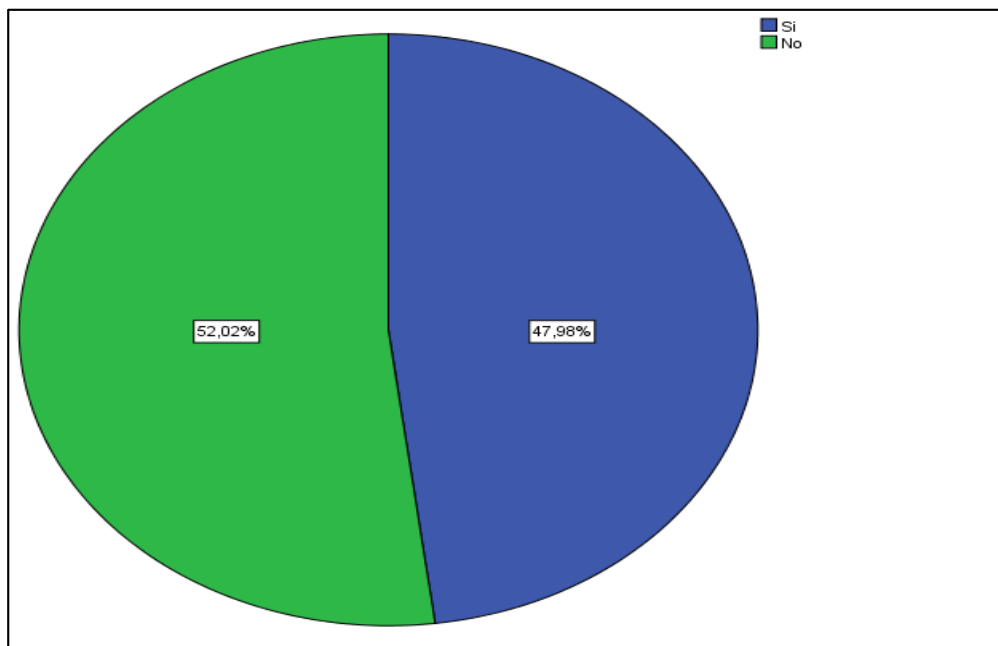


Figura 11. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 17.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 47.98% de la población encuestada señala que el INPE promueve el estudio y el trabajo durante su permanencia en el penal, mientras que el 52,02% señala que no se promueven dichas actividades.

Tabla 18

*Estado busca la resocialización a través del INPE*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	159	40,3	42,9	42,9
No	212	53,7	57,1	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* El Estado no busca resocializar al interno a través del INPE.

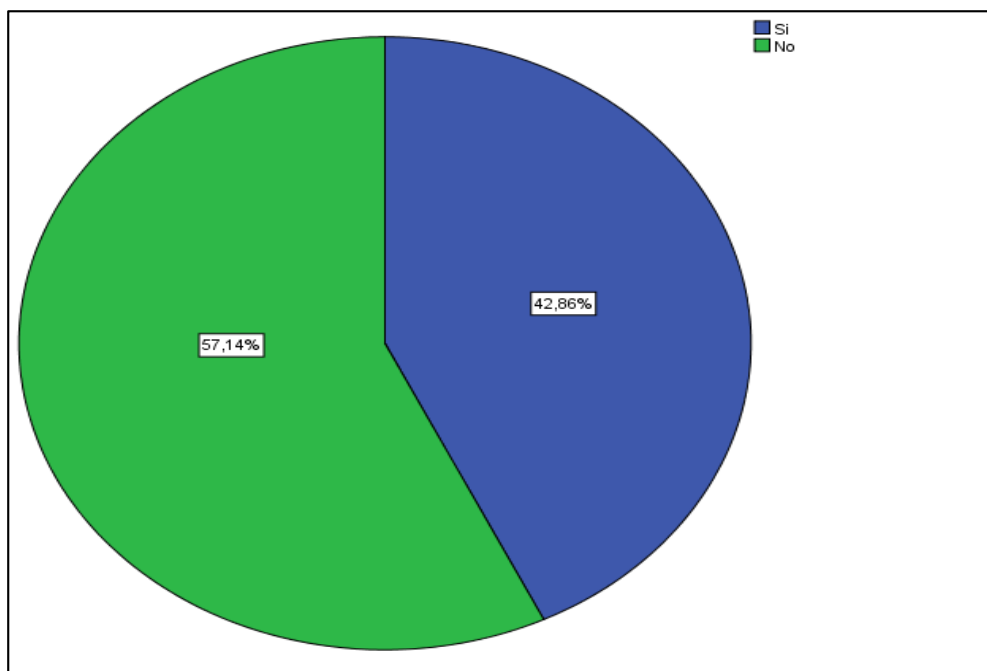


Figura 12. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 18.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 42,86% de la población encuestada considera que el estado busca la resocialización de los internos a través el INPE, mientras que el 57,14% no lo considera así.

Tabla 19

*Difícil que un interno se readapte para que se resocialice*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	175	44,3	47,2	47,2
No	196	49,6	52,8	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* No es difícil que el interno no se readapte para que se resocialice.

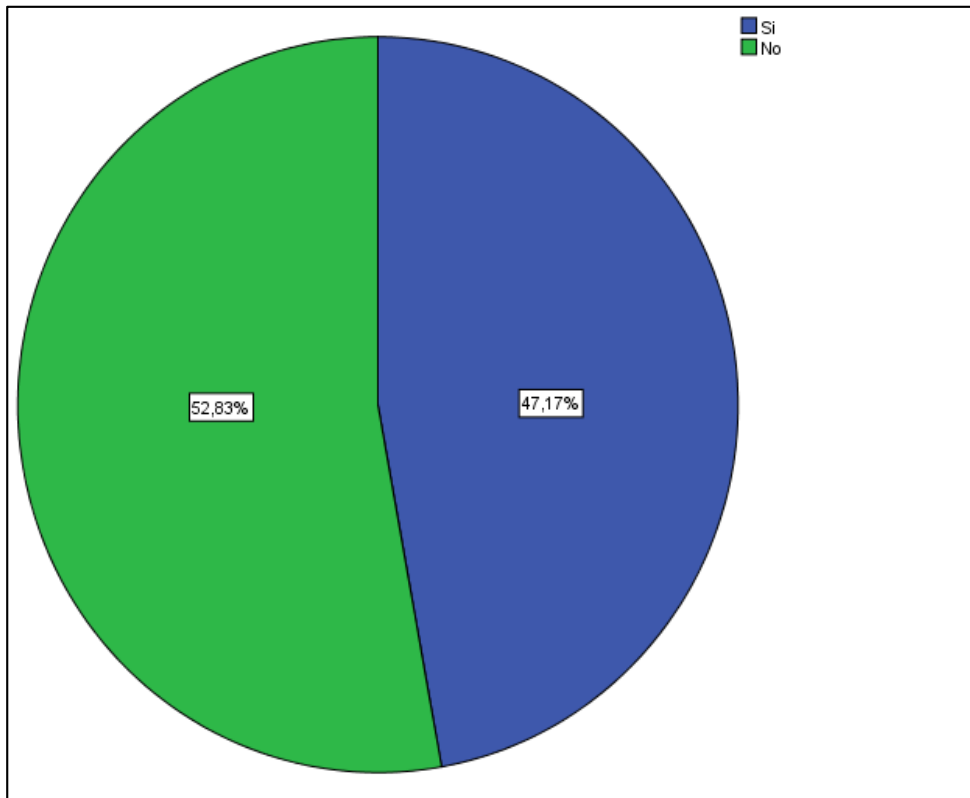


Figura 13: Resultados en porcentaje con relación a la tabla 19.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 52,83% de la población encuestada considera que un interno difícilmente readaptable no puede lograr la resocialización, mientras que el 47,17% considera que si puede lograr la resocialización.

Tabla 20

*Brindan programas de aprendizaje para desarrollar aptitudes, intereses y vocación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	185	46,8	49,9	49,9
No	186	47,1	50,1	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

Nota: Brindan programas de aprendizaje

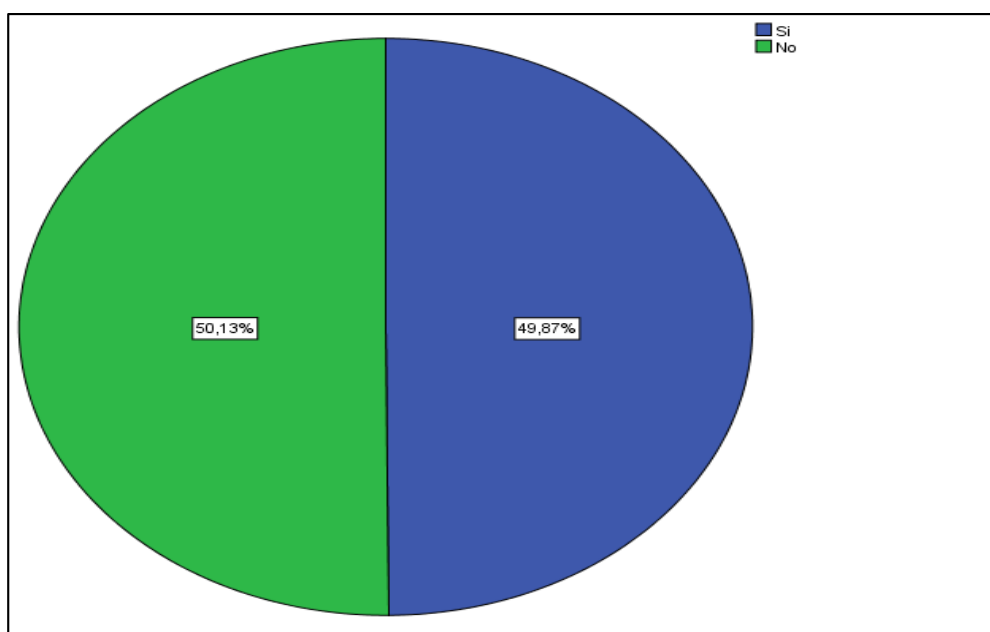


Figura 14. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 20.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 49,87% de la población encuestada menciona si haber realizado programas de aprendizaje que le ayudaron a lograr desarrollar sus aptitud, intereses y vocación, para así poder alcanzar un mejor desempeño en la actividad que ellos realizan, mientras que el 50,13% no lo considera así.

Tabla 21

*Programas de rehabilitación del INPE logra la resocialización del interno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	170	43,0	45,8	45,8
No	201	50,9	54,2	100,0
Total	371	93,9	100,0	
Sistema	24	6,1		
<b>Total</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>		

*Nota:* Los programas de rehabilitación no logra la resocialización del interno.

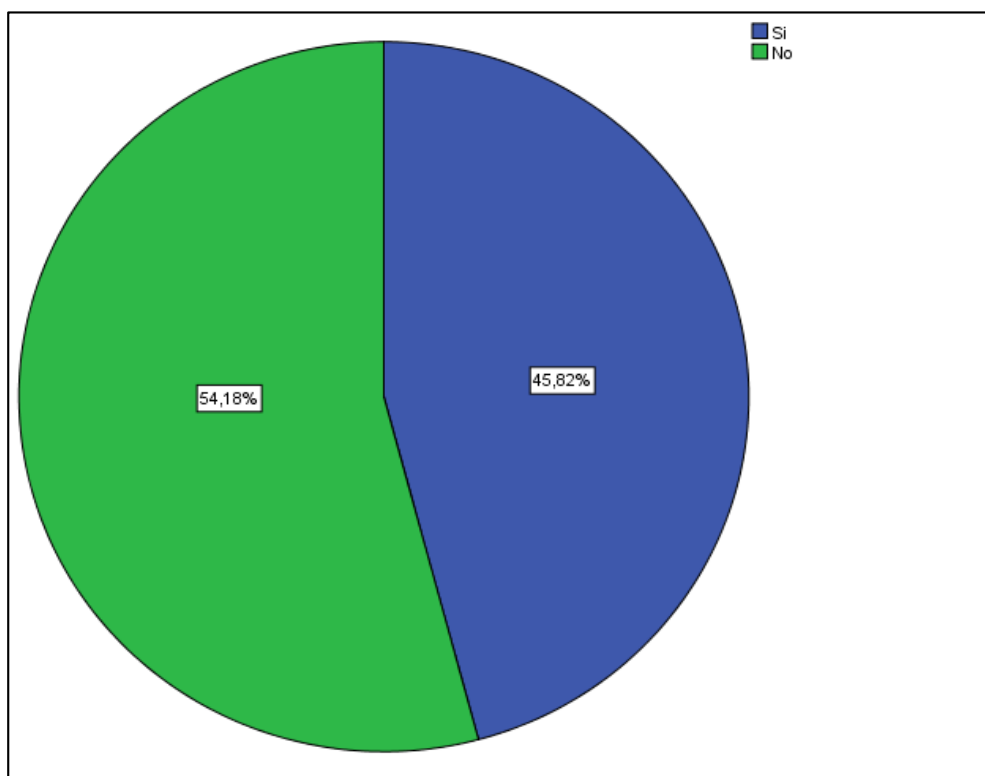


Figura 15. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 21.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 45,82% de la población encuestada si considera que, a través de los programas de rehabilitación empleados por el INPE, se logra la resocialización de internos, mientras que el 54,18% no lo considera así.

### 4.3. Descripción de resultados de la variable sobrepoblación

Tabla 22

*Aplicación de la prisión preventiva y la sobrepoblación de las prisiones*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	225	60,6	60,6	60,6
No	146	39,4	39,4	100,0
Total	371	100,0	100,0	

*Nota:* La aplicación de la prisión preventiva genera sobrepoblación.

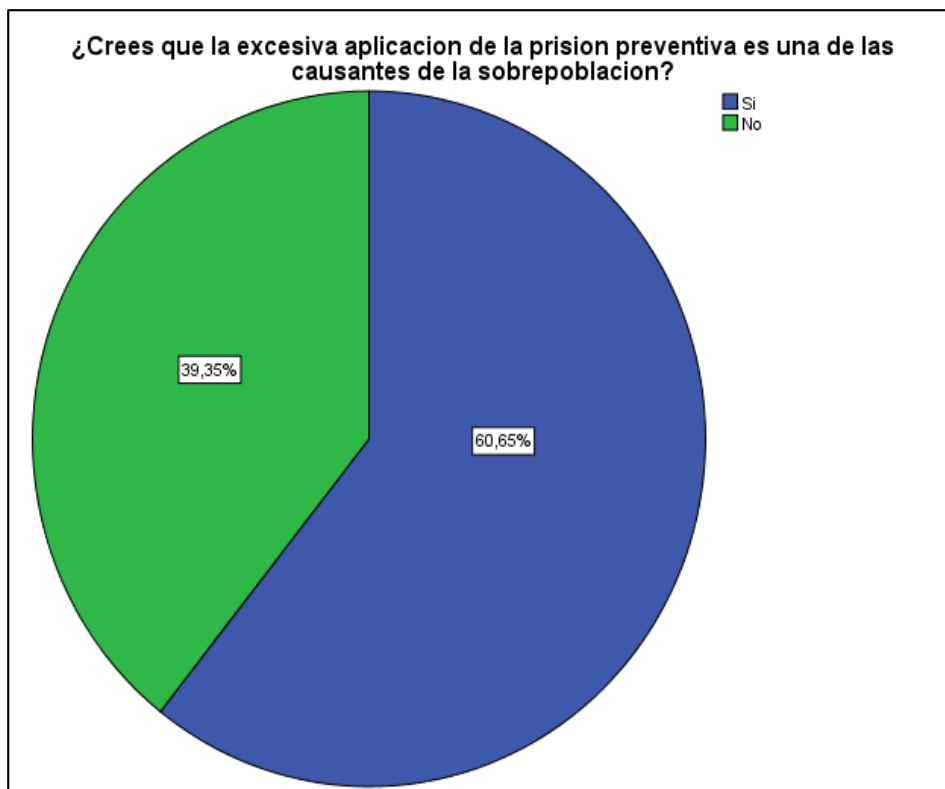


Figura 16. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 22.

#### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 60,65% de los encuestados señala que la excesiva aplicación de la prisión preventiva es causante de sobrepoblación penitenciara, mientras el 39,35% cree que no tiene nada que ver.

Tabla 23

*Internos con prisión preventiva deben estar con los internos sentenciados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	174	46,9	46,9	46,9
No	197	53,1	53,1	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Los internos con prisión preventiva no deben estar con los internos sentenciados.

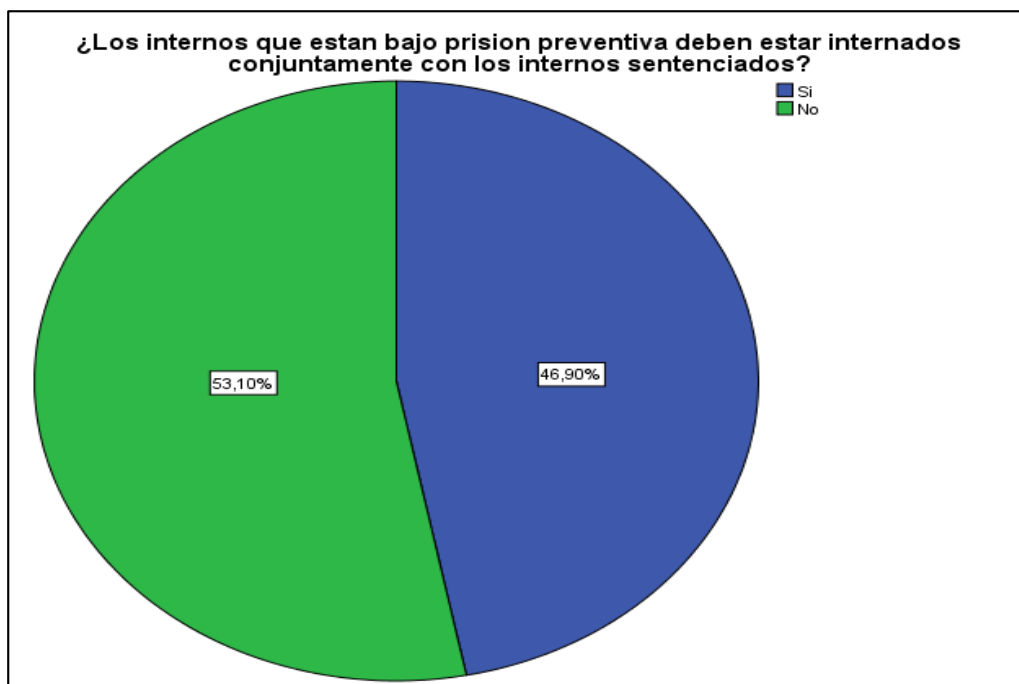


Figura 17. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 23.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que 46,90% de los encuestados considera que los internos bajo la prisión preventiva si deben estar internados conjuntamente con los sentenciados, mientras el 53,10% señala que no deben estar internados conjuntamente.



Tabla 24

*Los establecimientos penitenciarios están rediseñados para la sobrepoblación*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	211	56,9	56,9	56,9
No	160	43,1	43,1	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Los establecimientos penitenciarios están rediseñados para la sobrepoblación.

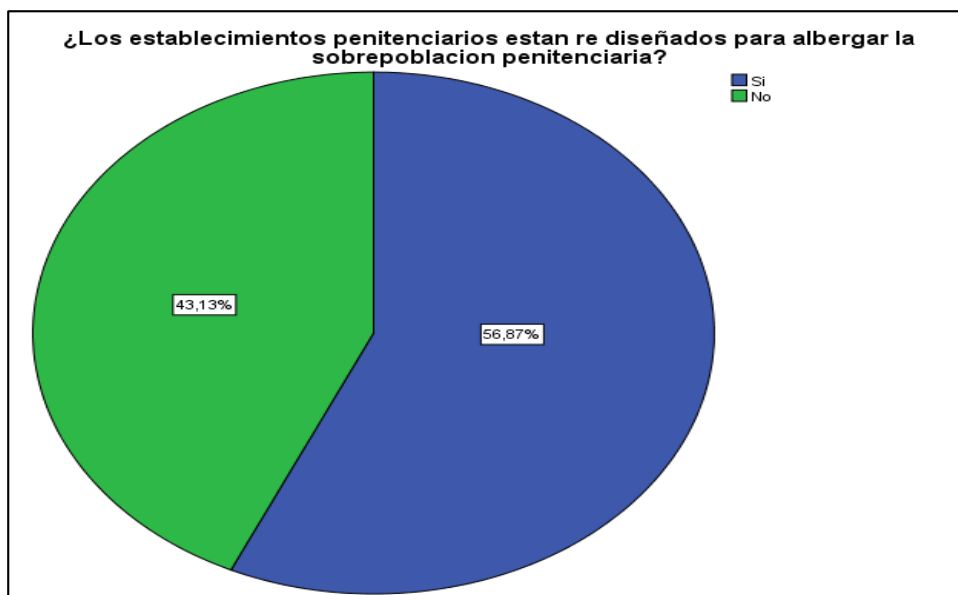


Figura 18. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 24.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 56,87% de los encuestados, señala que los establecimientos penitenciarios, si están rediseñados para albergar a la sobrepoblación, mientras el 43,13% señala que no están rediseñados.

Tabla 25

*Conflictos dentro del penal por la excesiva cantidad de presos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	176	47,4	47,4	47,4
No	195	52,6	52,6	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Conflictos por la excesiva cantidad de presidiarios.

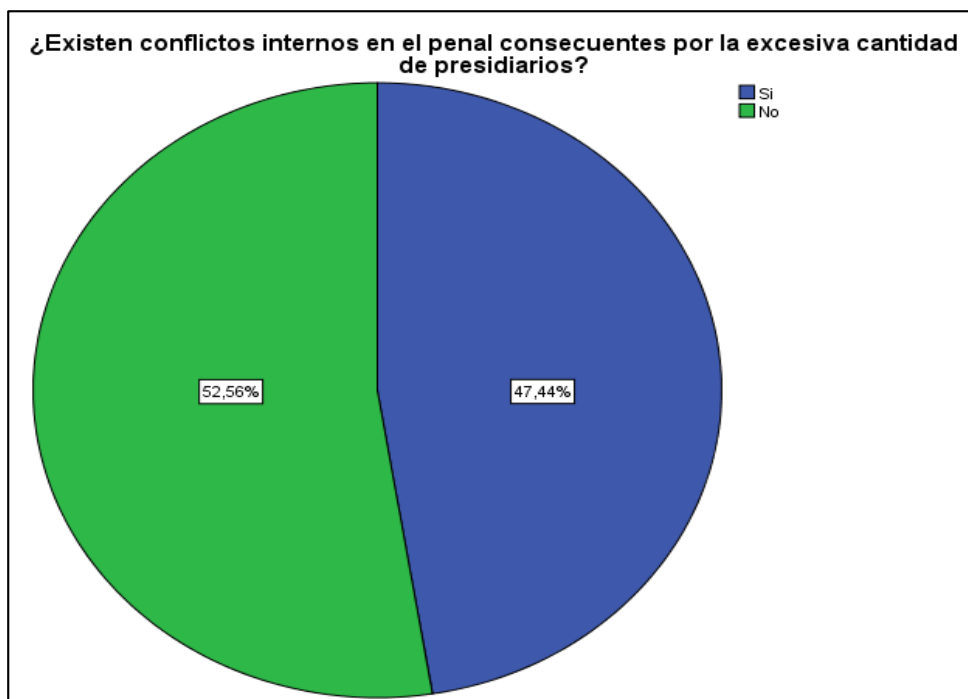


Figura 19. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 25.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 47,44% de los encuestados señala que, si existen conflictos internos en el penal consecuentes de la sobrepoblación de internos, mientras que el 52,56% considera que no existen conflictos internos que sean consecuentes de la sobrepoblación penitenciaria.

Tabla 26

*Sobrepoblación y la actual delincuencia en el país*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	173	46,6	46,6	46,6
No	198	53,4	53,4	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La sobrepoblación no tiene que ver con la delincuencia en el país.

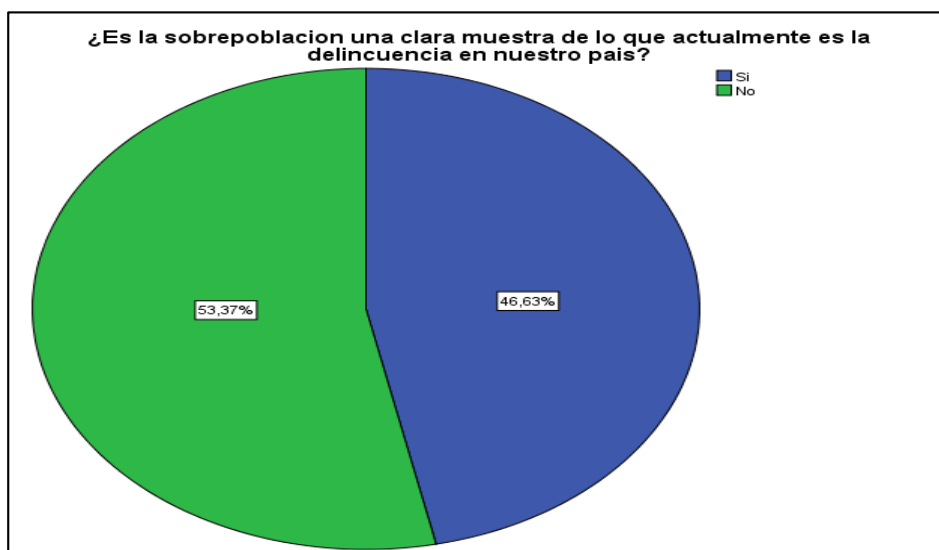


Figura 20. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 26.

**Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que el 46,63% de los encuestados, señala que la sobrepoblación de internos refleja la abundante delincuencia que existe en nuestro país, mientras que el 53,37%, señala que existen otros factores que producen la sobrepoblación de internos.

Tabla 27

*INPE y su mayor esfuerzo para la resocialización de la sobrepoblación penitenciaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	189	50,9	50,9	50,9
No	182	49,1	49,1	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Nota: El INPE hace su mayor esfuerzo para resocializar la sobrepoblación penitenciaria.

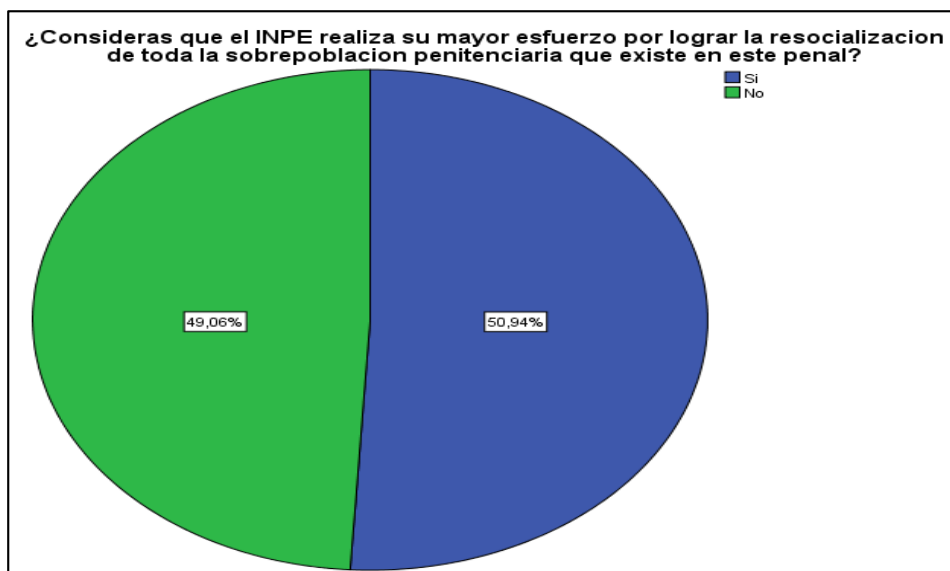


Figura 21. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 27.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 50,94% de los encuestados consideran que el personal del INPE si realiza su mayor esfuerzo por lograr la resocialización de toda la sobrepoblación penitenciaria que existe en el penal de Lurigancho, mientras el 49,06% cree que no realiza ningún esfuerzo.

Tabla 28

*Sobrepoblación penitenciaria impide una eficaz resocialización de los internos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	202	54,4	54,4	54,4
No	169	45,6	45,6	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La sobrepoblación impide una eficaz resocialización de los internos.

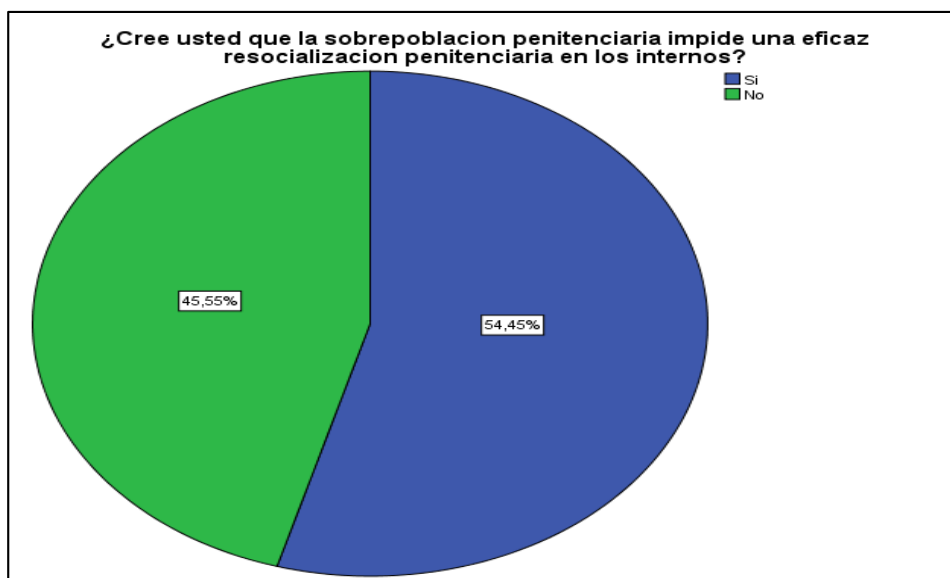


Figura 22. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 28.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 54,45% de los encuestados considera que la sobrepoblación penitenciaria impide una eficaz resocialización penitenciaria en los mismos internos, mientras el 39,35% cree que no tiene nada que ver.

Tabla 29

*La sobrepoblación perjudica a los internos primerizos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	197	53,1	53,1	53,1
No	174	46,9	46,9	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La sobrepoblación perjudica a los internos primerizos.

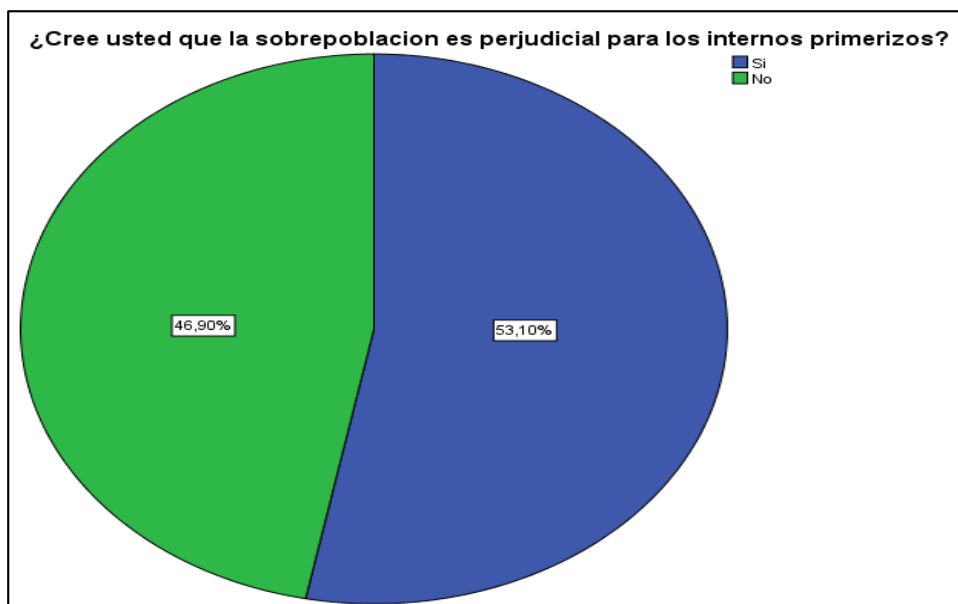


Figura 23. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 29.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que el 53,10% de los encuestados considera que la sobrepoblación es perjudicial para los internos primerizos, mientras el 39,35% cree que no tiene nada que ver.

Tabla 30

*La sobrepoblación penitenciaria disminuye las áreas de estudio o trabajo en la resocialización de los internos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	192	51,8	51,8	51,8
No	179	48,2	48,2	100,0
Total	371	100,0	100,0	

*Nota:* La sobrepoblación penitenciaria si disminuye las áreas de estudio y trabajo

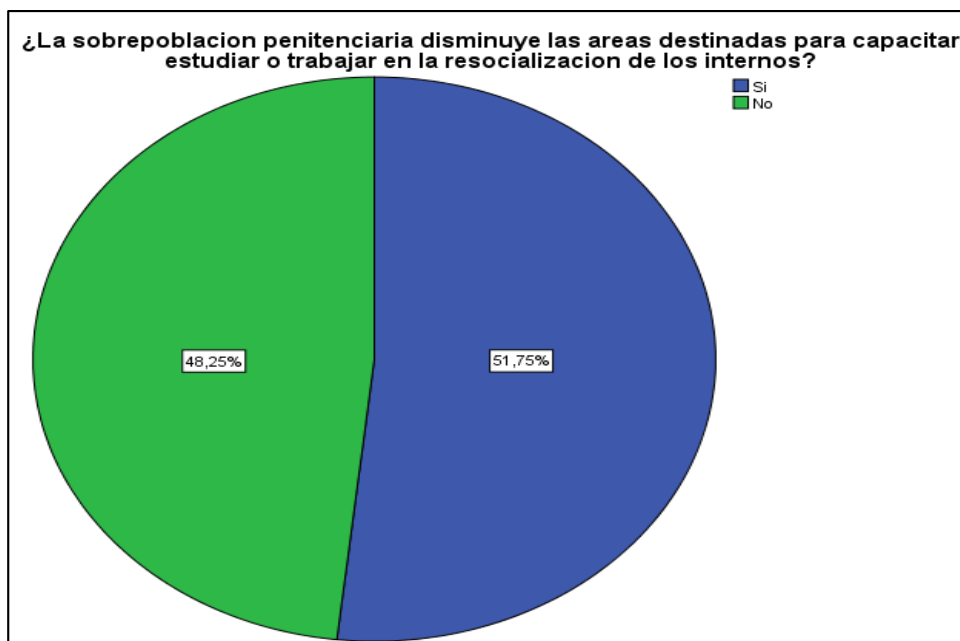


Figura 24. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 30.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 51,75% de los encuestados, considera que la sobrepoblación de internos si disminuye las áreas para capacitación, estudio o trabajo, mientras que el 48,25% considera que la sobrepoblación no disminuye dichas áreas.

Tabla 31

*INPE se encuentra capacitado para la resocialización de la sobrepoblación penitenciaria*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Si	243	65,5	65,5	65,5
No	128	34,5	34,5	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* El INPE se encuentra capacitado para la resocialización de la sobrepoblación penitenciaria.

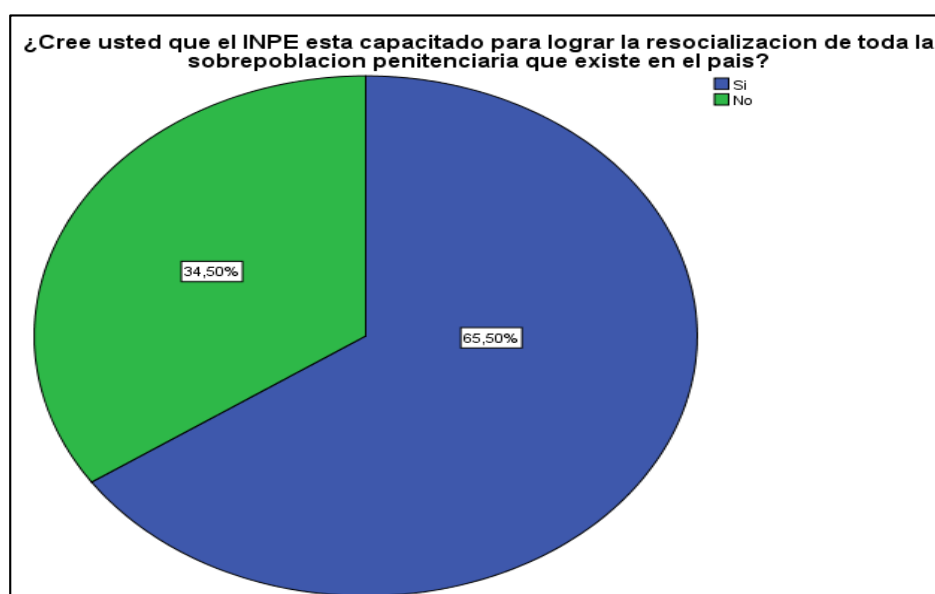


Figura 25. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 31.

### **Interpretación:**

De los resultados se puede inferir que 65,50% de los encuestados señala que el INPE, si está capacitado para lograr la resocialización de toda la sobrepoblación, mientras el 34,50 considera que el INPE, no está capacitado para trabajar con toda la sobrepoblación.



Tabla 32

*Existencia de menos presidiarios reincidentes, la población disminuiría considerablemente*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	159	42,9	42,9	42,9
No	212	57,1	57,1	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La población no disminuiría si hubiese menos presidiarios reincidentes.



Figura 26. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 32.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 42,86% de los encuestados considera que, de existir menos internos reincidentes, la sobrepoblación penitenciaria disminuiría considerablemente, mientras que el 57,14% no cree que disminuya considerablemente la sobrepoblación de existir menos reincidentes.

Tabla 33

*Los internos primarios deben estar con los internos reincidentes*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	222	59,8	59,8	59,8
No	149	40,2	40,2	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* Los internos primarios deben estar con los reincidentes.

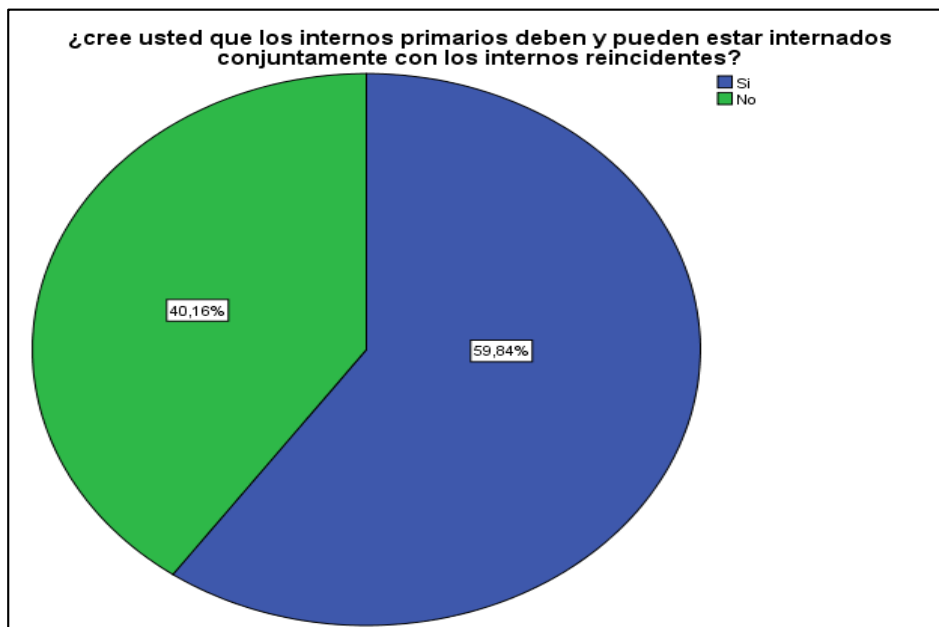


Figura 27. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 33.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 59,84% de los encuestados, consideran que, si pueden estar internados los internos primarios, con los internos reincidentes mientras el 40,16% considera que no deben estar internos conjuntamente.

Tabla 34

*Los reincidentes vuelven al penal por falta de oportunidades laborales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	173	46,6	46,6	46,6
No	198	53,4	53,4	100,0
Total	371	100,0	100,0	

*Nota:* Los reincidentes vuelven al penal por falta de oportunidades laborales.



Figura 28. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 34.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 46,63% de los encuestados, si consideran que gran parte de los reincidentes vuelve a un establecimiento penitenciario por falta de oportunidades laborales para ex penitenciarios, mientras que el otro 53,37% considera que esto no tiene nada que ver con la falta de trabajo.

Tabla 35

*La sobrepoblación penitenciaria está relacionada con la resocialización*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	180	48,5	48,5	48,5
No	191	51,5	51,5	100,0
<b>Total</b>	<b>371</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

*Nota:* La resocialización no está relacionada con la sobrepoblación penitenciaria.

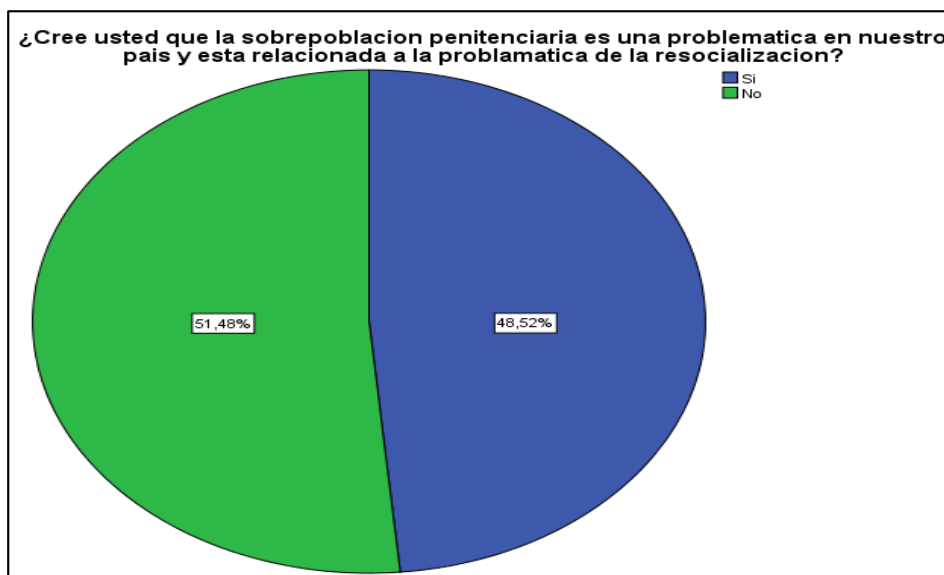


Figura 29. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 35.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 48,52% de los encuestados cree que la resocialización penitenciaria si está relacionada a la sobrepoblación de internos, mientras que el 51,48% precisa que no existe relación entre la resocialización y la sobrepoblación.

Tabla 36

*Los 14 establecimientos penitenciarios son suficientes para todos los presos del país*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	164	44,2	44,2	44,2
No	207	55,8	55,8	100,0
Total	371	100,0	100,0	

*Nota:* Los 14 establecimientos penitenciarios no son suficientes para todos los presos del país.

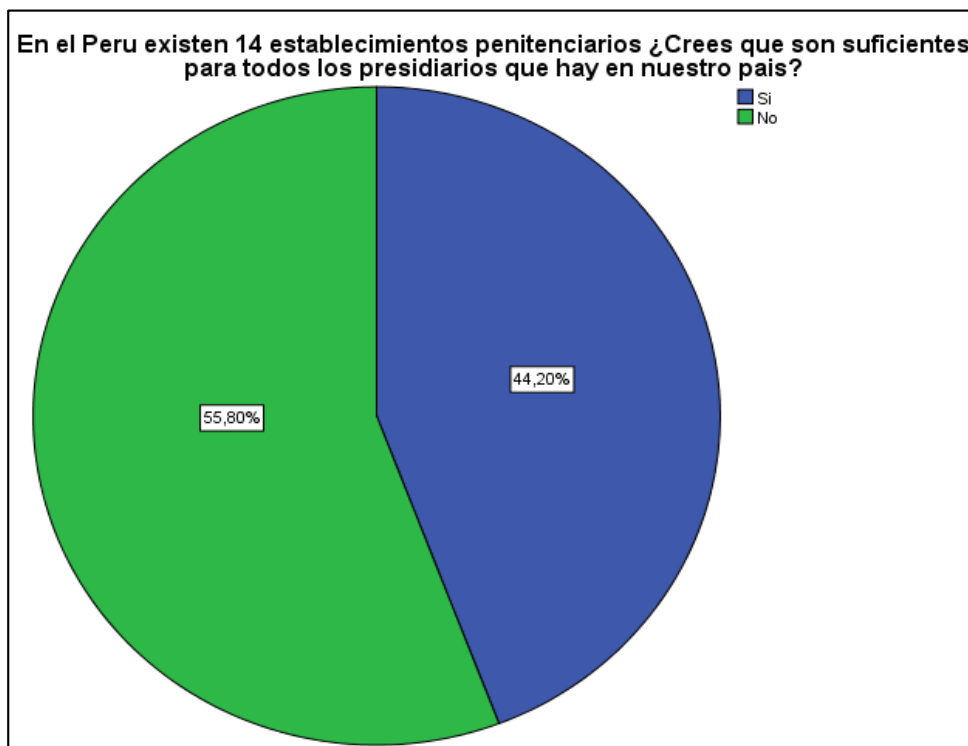


Figura 30. Resultados en porcentaje con relación a la tabla 36.

### Interpretación:

De los resultados se puede inferir que 44,20% de los encuestados señala que son suficientes los establecimientos penitenciarios que existen en nuestro país, mientras que el 55,80% señala que no son suficientes los establecimientos penitenciarios.

#### 4.4. Contrastación de hipótesis

##### 4.4.1. Hipótesis general

Habiéndose analizado 371 puntos, tal como lo señala la tabla 37, donde se observa que no se han perdido ningún dato:

Tabla 37

*Resumen de procesamiento de casos*

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Resocialización * sobrepoblación	371	100,0%	0	0,0%	371	100,0%

Asimismo, en la tabla 38 se puede observar que se han cruzado los datos de las variables de estudio resocialización y sobrepoblacion, donde en el recuento se encuentran que 199 puntos corresponden a si existe vínculo entre la resocialización y la sobrepoblacion; mientras que 172 puntos señalan que no existe vínculo entre la resocialización y la sobrepoblacion.

Tabla 38

*Resocialización y sobrepoblación*

Variables			Si	No	Total
Resocialización	Si	Recuento	20	179	199
	No	Recuento	172	0	172
Total			192	179	371

*Nota:* De los 371 casos 20 puntos se cruzan en la sobrepoblación y la resocialización.

Para la prueba de la hipótesis general, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

H<sub>0</sub>: No existe relación indirecta y significativa entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando X<sup>2</sup> de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la tabla 39.

Tabla 39

*Prueba de Chi Cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	298,952 <sup>a</sup>	1	0,000		
N de casos válidos	371				

*Nota:* <sup>a</sup>. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 82.99.; b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2. Valor de probabilidad igual a 0,000

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe asociación entre la variable resocialización y la variable sobrepoblación, por lo que se establece:

**H<sub>1</sub>: Existe relación indirecta y significativa entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos.**

**4.4.2. Hipótesis específica 1**

Habiéndose analizado 371 puntos, tal como lo señala la tabla 40, donde se observa que o se han perdido ningún dato:

Tabla 40

*Resumen de procesamiento de casos*

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Rehabilitar*	371	100,0%	0	0,0%	371	100,0%
Reincidencia						

*Nota:* Los 371 casos fueron procesados.

Asimismo, en la tabla 41 se puede observar que se han cruzado los datos de las dimensiones de estudio rehabilitación y reincidencia, donde en el recuento se encuentran que 170 puntos corresponden a no existe vínculo entre la rehabilitación y la reincidencia; mientras que 201 puntos señalan que si existe vínculo entre la rehabilitación y la reincidencia.

Tabla 41

*Rehabilitación y reincidencia*

		Reincidencia			
		No	Si	Total	
Rehabilitation	No	Recuento	170	0	170
		% dentro de Reincidencia	84,2%	0,0%	45,8%
	Si	Recuento	32	169	201
		% dentro de Reincidencia	15,8%	100,0%	54,2%
Total		Recuento	202	169	371
		% dentro de Reincidencia	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota:* Reinciden y se rehabilitan 169 puntos.

Para la prueba de la hipótesis específica 1, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

**H<sub>0</sub>** = La rehabilitación del interno no influye en la reincidencia de los mismos en el penal de Lurigancho.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando X<sup>2</sup> de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la tabla 42.

Tabla 42

*Prueba de hipótesis específica 1*

	Valor	Gl	Sig. asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	262,520 <sup>a</sup>	1	0,000		
N de casos válidos	371				

*Nota:* <sup>a</sup>. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 77.44.; <sup>b</sup>. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2. Valor de probabilidad es igual a 0,000

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe asociación entre la dimensión rehabilitación y la dimensión reincidencia.



**H<sub>1</sub>: La rehabilitación del interno si influye en la reincidencia de los mismos en el penal de Lurigancho.**

#### 4.4.3. Hipótesis específica 2

Habiéndose analizado 371 puntos, tal como lo señala la tabla 43, donde se observa que no se han perdido ningún dato:

Tabla 43

*Resumen de procesamiento de casos*

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Educación Penitenciaria* reos primarios	371	100,0%	0	0,0%	371	100,0%

*Nota:* Son 371 puntos.

Asimismo, en la tabla 44 se puede observar que se han cruzado los datos de las dimensiones de estudio reeducación y sobrepoblación, donde en el recuento se encuentran que 178 puntos corresponden a no existe vínculo entre la reeducación penitenciaria y los reos primarios; mientras que 193 puntos señalan que si existe vínculo entre la reeducación penitenciaria y los reos primarios.

Tabla 44

*Educación penitenciaria y reos primarios*

			Reos primarios		Total
			No	Si	
Educación Penitenciaria	No	Recuento	178	0	178
		% dentro de reos primarios	73,3%	0,0%	48,0%
	Si	Recuento	65	128	193
		% dentro de reos primarios	26,7%	100,0%	52,0%
Total		Recuento	243	128	371
		% dentro de reos primarios	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota:* Recuento de los casos de educación penitenciaria y reos primarios.

Para la prueba de la hipótesis específica 1, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

$H_0$  = La educación penitenciaria no influye en los reos primarios que se encuentran en el penal de Lurigancho.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando  $\chi^2$  de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la tabla 45.

Tabla 45

*Prueba de hipótesis específica 2*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	180,235 <sup>a</sup>	1	0,000		
N de casos válidos	371				

Nota: Valor de probabilidad es igual a 0,000; <sup>a</sup>. 0 casillas (.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 61.41.; b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe asociación entre la dimensión de Reeducação y la variable de reos primarios.

**$H_2$ : La educación penitenciaria influye en los reos primarios que se encuentran en el penal de Lurigancho.**

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

**Primero:** Las cárceles del Perú, se encuentran deterioradas y que lo peor es que los internos no llegan al objetivo principal que es su readaptación, los centros penitenciarios no cuentan con los medios para poner a trabajar a esas personas y lograr su readaptación, ya sea por falta de instalaciones adecuadas dentro de la cárcel.

Con lo señalado la autora Machaca (2015) determino que las cárceles del Perú, se encuentran deterioradas y que por esa razón no se llega al objetivo principal que es su readaptación, es precisamente comprobado con nuestro trabajo de investigación, al estar relacionado con la sobrepoblación penitenciaria que hay en nuestro país, la que impide lograr el objetivo principal de este procedimiento resocializador.

**Segundo:** Según Ramos (2016) para alcanzar la resocialización, el sistema penitenciario tiene que ser integral, para así lograr el objetivo que se anhela, y para tener esa condición se requiere necesariamente la convivencia pacífica de los agentes del INPE, miembros de la policía, profesionales multidisciplinarios, y sobre todo de la participación de internos e internas, que real y objetivamente tengan el interés y la disponibilidad de resocializarse.

Nuestro trabajo de investigación queda comprobado que tiene relación con lo concluido con el presente autor, dado que muchas veces, la sobrepoblación de internos es un gran impedimento para todos los trabajadores de los establecimientos penitenciarios, por más que exista voluntad de hacerlo, ya sea por parte de los trabajadores, o por parte de los mismos internos, siempre la sobrepoblación, tendrá un efecto negativo, en cuanto al procedimiento resocializador.

**Tercero:** La autora Terrones (2017) indica, que las causas de la sobrepoblación en las cárceles, no es por falta de recursos económicos por parte del Estado ni la falta de personal que integra la administración penitenciaria, sino por la aplicación de una serie de penas, que en cumplimiento de las leyes penales, que desde la antigüedad nos hace suponer a los ciudadanos de a pie, que la alta gama

de criminalidad que vivimos en la actualidad va ser frenada u resuelta, mediante la creación de penas más duras; de las que nunca se ha realizado una evaluación adecuada, tomándose en cuenta la severidad de la pena en relación a nuestra realidad social. De ello se entiende, que el Estado no le da la debida importancia a esta problemática.

Asimismo, como bien precisa este autora, si le tomáramos mayor importancia a la actitud de los jueces penales, al momento de resolver sus sentencias, o el estado evaluaría nuevas medidas para la imposición de sentencias, tal vez se podría evitar la sobrepoblación penitenciaria, muchas veces se confunde

## 5.2. Conclusiones

### 5.2.1. General

Existe relación entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos en el penal de Lurigancho, puesto que al no efectuarse una adecuada resocialización a través de las 3 etapas ya mencionadas tales como; la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad, esto conllevaría a que una vez libre el sujeto vuelva a cometer delito y así se generaría la reincidencia del mismo, lo que traería consigo un gran efecto con relación a los internos primarios, los cuales serían los afectados, puesto que se contaminarían con la influencia de los internos más avezados y es así que se genera el ciclo de la espiral, en donde se volvería a repetir tal efecto con aquellos que ingresan y salen de prisión. El fin del Estado es lograr la resocialización del interno, pero al no tener este mismo un adecuado tratamiento penitenciario, se daría la reincidencia y por ende una sobrepoblación de internos, los cuales en su mayoría son reincidentes, ello a razón de que no se logró este fin resocializador impuesto por el Estado, en el ambiente penitenciario.

### 5.2.2. Específicas

**Primera:** Según resumen de procesamiento de casos de la tabla 38 se puede observar que se han cruzado los datos de las variables de estudio Resocialización y Sobrepoblación, donde en el recuento se encuentran que 199 puntos corresponden a si existe vínculo entre la resocialización y la sobrepoblación; mientras que 172 puntos señalan que no existe vínculo entre la resocialización y la sobrepoblación.

**Segunda:** Muchas veces el pensamiento del juzgador penal, se deja llevar por el entorno político-social, pues muchos al momento de sentenciar que se debe castigar a toda costa al responsable de una acción penal, cuando el fin del estado establecido constitucionalmente es el de readaptar al penado a la sociedad, y como punto secundario tendríamos la perspectiva, de un mayor tiempo en prisión.

**Tercera:** La sobrepoblación, quita espacios que podrían ser destinados, para la utilización de talleres de trabajos, educativos o lo que fuese, como también crea conflictos entre los penitenciarios y que estén a la perspectiva de comandar determinado pabellón, en vez de estar mentalizados en su resocialización.

### 5.3. Recomendaciones

- a. De acuerdo a lo visualizado en nuestra investigación, para evitar la sobrepoblación penitenciaria en el Perú y en consecuencia no produzca la problemática de la resocialización, depende de que se registre un menor ingreso de internos diariamente a los establecimientos penitenciarios, pero esta es una facultad exclusivamente de los jueces penales, encargados de administrar justicia, que apliquen más constantemente las otras clases de penas, de acuerdo al artículo 28 del código penal.
- b. Asimismo que el estado pueda obtener un mayor número de grilletes electrónicos propios del estado, para que este no sea solo alcanzable para personas de altos recursos, dado que a su alto costo muchas personas no cuentan con el dinero para solicitarlo, teniendo en consideración que si este producto está destinado en muchos casos a personas que han cometido delitos, para tener ciertos beneficios económicos, porque no están económicamente bien, se debe brindar una mayor inversión, porque esto traerá un positivismo, primeramente la sobrepoblación disminuirá y consecuentemente la resocialización lograra ser más eficaz para mayor cantidad de internos.
- c. Que se creen convenios, entre el Instituto Penitenciario y empresas privadas, en donde se pueda trabajar con penitenciarios egresados, para así motivarlos a que no vuelvan a cometer delitos, y sean de aporte productivo para la sociedad y sobre todo para nuestro país.
- d. Si bien es cierto el decreto legislativo 1343, el cual tiene como objetivo fortalecer el tratamiento penitenciario, a través del trabajo durante la permanencia del interno en el penal y el trabajo post penitenciario, el cual se aplica, una vez egresado el interno, muchas veces no podrá lograrse lo propuesto por el estado, debido a la sobrepoblación penitenciaria que existe, por ello se necesitaría que sean menos los internos que ingresan diariamente a los establecimientos penitenciarios.

e. Actualmente debido a la sobrepoblación penitenciaria, en muchos casos el INPE destina a ciertos internos a establecimientos penitenciarios ubicados en provincia, los cuales también cuentan con sobrepoblación, pero no tan excesivas como se encuentran en los penales de Lima, lo cual puede resultar perjudicial para el interno y su resocialización, pues el apoyo familiar que se le brinda a los internos es fundamental en muchos casos para la readaptación de estos internos y al encontrarse en provincia, será casi imposible el apoyo familiar que se pueda brindar, por ello nosotros recomendamos crear uno o máximo dos establecimientos penitenciarios (mas establecimientos penitenciarios, se realizara una mala aplicación de la pena privativa de libertad efectiva), ubicados en Lima, que permitan disminuir excesiva sobrepoblación en la que se encuentran los penales de Lima y adicionalmente se evite enviar a internos penitenciarios fuera de Lima, donde no cuentan con ningún familiar, asimismo resaltamos que solo serán de apoyo nuevos establecimientos penitenciarios si se quiere lograr la resocialización si estos están ubicados en Lima.



## **REFERENCIAS**

Aguinaga, J. (2005). *El Tratamiento penitenciario en Lima* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

Alcócer, E. (2017). *La reincidencia como agravante de la pena*. Lima: Jurista Editores.

Borda, R. (2006). Sobre población y hacinamiento carcelario. La instrumentación del fallo "Verbitsky" y otras estrategias para solucionar el problema. L. Pol (Ed.), *Derechos humanos en Argentina informe 2007*. (pp. 244-266) Argentina: Siglo veintiuno editores argentina.

Carrion, M. J. (2010). *Incumplimiento del Artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador en lo referente a la operatividad de los Juzgados de Garantías Penitenciarias* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/1319?mode=simple>

Corte Suprema de Justicia de la Nación (2005). Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 3 de mayo de 2005 en los autos caratulados "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa 'Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus'". Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/descarga-archivo?guid=rstuvwfa-llos-comp-uest-o05000319pdf&name=05000319.pdf>

Espinoza, A. (2016). Una nueva concepción de resocialización como fin de la pena. *Sapere*, 12(4).

Gamboa, L. V. (2017). *Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7521>

Iglesias, V. V. (2015). *La cárcel en el Perú: conocer la realidad para transformarla*. Lima: Laymar Impresiones.

Instituto Nacional Penitenciario (agosto 2018). *Informe Estadístico Penitenciario 2018*. Lima, Perú: INPE.

Jakobs, G. (2008). *El Derecho Penal como Disciplina Científica*. Pamplona: Civitas.

Ley N° 30838, 3 de agosto de 2018, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. *Diario Oficial El Peruano*, Lima, 4 de agosto de 2018, núm 14603, pp. 4-7. Recuperado de [https://busquedas.elperuano.pe/download/full/32NmRbn4K-w9xmV06z\\_jiK](https://busquedas.elperuano.pe/download/full/32NmRbn4K-w9xmV06z_jiK)

LP Pasión por el Derecho (9 de diciembre de 2019). *Código de Ejecución Penal* (Decreto Legislativo 654). Lima, Perú: LP Pasión por el Derecho. Recuperado <https://lpderecho.pe/codigo-de-ejecucion-penal-decreto-legislativo-654-actualizado-2019/>

Machaca, M. (2015). *La readaptación social de los internos del Establecimiento Penitenciario Ex Yanamayo Puno* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/2648>

Magan, J. (2017). La sobrepoblacion en el sistema penitenciario peruano. *International Review of the Red Cross*, (903), 1-7. Recuperado de <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/903-zevallos.pdf>

Mayorga, N. (2015). *Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un estado social de derecho*. Bogota: Universidad Militar Nueva Granada.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Código Penal: Decreto Legislativo N° 635* (12<sup>a</sup> ed.). Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Palacios, J. I. (2017). *La resocialización en el Centro Penitenciario de Mujeres de Sullana en el periodo de los años 2010 – 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1330>

- Peñaloza, Á. R. (2017). *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8488>
- Ramos, J. A. (2016). *Derecho de Ejecucion Penal y Administracion Penitenciaria*. Lima: Grijley.
- Rodriguez, C. (2018). Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos. *Revista Electronica de Ciencia Penal y Criminologia*, 5(20), 1-68. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-05.pdf>
- Terrones, N. (2017). *Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo" Huaraz - 2016* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7557>
- Tribunal Constitucional (2003). Sentencia recaída en el EXP. N.º 010-2002-AI/TC. Acción de inconstitucionalidad interpuesta por más de cinco mil ciudadanos, con firmas debidamente certificadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los Decretos Leyes N.os 25475, 25659, 25708 y 2588. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>
- Vacani, P. A. (2007). *Cómo pensar la resocialización: aproximaciones y propuestas para su deslegitimación e invalidación judicial*. Recuperado de [http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/vacani-como\\_pensar\\_la\\_resocializacion.pdf](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/vacani-como_pensar_la_resocializacion.pdf)
- Yupanqui, M. y Huayllani, H. (2006). La intervención jurídica en la aplicación de las teorías de la pena. *Revista Derecho y cambio social*, 3(7). Recuperado de <https://www.derechoycambiosocial.com/revista007/la%20pena.htm>

## **ANEXOS**

## Anexo 1.

### La resocialización penitenciaria y su relación con la sobrepoblación de internos

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>¿Existe relación entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de internos?</b></p>	<p>Relacionar la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos.</p>	<p>H<sub>1</sub>: Existe una relación indirecta entre la resocialización penitenciaria y la sobrepoblación de los internos</p>	<p>V<sub>1</sub>: Sobrepoblación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reincidencia</li> <li>- Primarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Internos Condenados e Internos con Prisión Preventiva.</li> <li>- EL INPE está capacitado para lograr la Resocialización a pesar de la Excesiva cantidad de Internos.</li> <li>- Estar internados conjuntamente los internos primarios con los internos reincidentes.</li> <li>- Falta de oportunidad Laboral para ex presidiarios.</li> <li>- Aplicación ineficaz de los programas resocializadores por la excesiva cantidad de internos.</li> <li>- Falta de Establecimientos Penitenciarios en el Perú.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Correlacional, ya que mediante este estudio se busca relacionar las variables de estudio.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p><b>¿La sobrepoblación de internos produce efectos negativos en el procedimiento de resocialización penitenciaria?</b></p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Identificar cual es el aspecto negativo de la sobrepoblación de internos en cuanto a la resocialización penitenciaria.</p>	<p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>H<sub>11</sub>. La Rehabilitación del interno si influye en la reincidencia de los mismos en el penal de Lurigancho.</p>	<p>V<sub>2</sub>: Resocialización</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reeducación</li> <li>• Rehabilitación</li> <li>• Reinserción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Sabe Ud. que la resocialización penitenciaria es un derecho fundamental señalado en la constitución política del Perú que significa Reeducar Rehabilitar y Reinsertar a la sociedad?</li> <li>✓ ¿Le brindaron a Ud. Programas de aprendizaje para que logre desarrollar sus aptitudes, intereses y vocación?</li> <li>✓ ¿Cree Ud. que se logra promover satisfactoriamente las prácticas deportivas, en este Centro Penitenciario?</li> <li>✓ ¿Considera Ud. que las prácticas religiosas, por parte de algunos internos, es un gran impulso para lograr su resocialización?</li> </ul>	<p><b>Población</b> La población formada por los internos que se encuentran en el penal de Lurigancho, conformado por 10,154 reclusos.</p>
<p><b>¿Está debidamente capacitado y estructurado el sistema penitenciario para lograr una eficaz resocialización teniendo en consideración la sobrepoblación de internos?</b></p>	<p>Asociar si el personal del INPE está capacitado para cumplir con su función correctamente en un penal con sobrepoblación de internos</p>	<p>H<sub>12</sub>. La educación penitenciaria no influye en los reos primarios que se encuentran en el penal de Lurigancho.</p>			<p><b>Muestra</b> La muestra ajustada es de 371 internos</p> <p><b>Técnicas e Instrumento:</b> Observación y Encuesta; el instrumento es el cuestionario.</p>

## Anexo 2.

*Cuadro de operacionalización de las variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	DEFINICIÓN
RESOCIALIZACIÓN	Reeducar	El primer paso para la resocialización es la educación del interno.
	Rehabilitar	El segundo paso es rehabilitar al interno mediante el trabajo o estudio.
	Reinsertar	El último paso es reinsertar al interno a la sociedad.
SOBREPOBLACIÓN	Reincidencias	Sujeto que vuelve a ingresar a un E.P por cometer nuevamente algún delito doloso.
	Primarios	Interno que ingresa a un E.P por primera vez.

**Anexo 3.**

*Sobrepoblación de internos*

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento el Proyecto de Tesis titulado: **La Problemática de la Resocialización Penitenciaria y su relación con la Sobrepoblación de Internos**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

Director de la Carrera Profesional de Derecho  
Apellidos y Nombres del Director  
DNI N° .....



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

### Variable 1: Resocialización penitenciaria

En la constitución política del Perú en su artículo 139 inciso 22, está establecido que el régimen penitenciario tiene el único objetivo de lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

#### Dimensiones de la variable:

**Dimensión REEDUCAR:** En el Derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, el interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada por haber sido participe de la comisión de un delito o por omisión a una determinada actividad, debidamente comprobada. (Ramos, 2016, p. 121).

**Dimensión REHABILITAR:** La persona humana antes de ser sometido a pena privativa de libertad se presume haber estado adaptado a las normas sociales, culturales, valorativas y jurídicas de una determinada sociedad, con su participación comprobada en un ilícito penal contra objetos patrimoniales y sujetos, la ley estipula la pérdida progresiva de algunos derechos que tenía cuando estuvo gozando de libertad. (Ramos, 2016, p. 131).

**Dimensión REINSERTAR:** El acto de la inserción es aquel consistente en volver a incorporar algo a su estado base. En el derecho penitenciario, el imputado al perder su libertad dispuesta por el Juez penal, no le es posible incorporarlo a una determinada sociedad, porque se encuentra dentro de los linderos de la mal denominada subcultura carcelaria. Los penitenciaritas y otros especialistas recomiendan que los profesionales del INPE deben de contribuir

con la reincorporación de los internos en el proceso de sociabilización, sin dañar susceptibilidades. (Ramos, 2016, p. 126).

## **Variable 2: Sobrepoblación de internos**

Actualmente en los establecimientos penitenciarios del Peru existe demasiada sobrepoblación de internos, poniendo como ejemplo al Establecimiento Penitenciario "Lurigancho" el Instituto Nacional Penitenciarios en su informe elaborado en agosto del año 2018, según las estadísticas realizadas este penal tiene una capacidad de albergue 3,204 internos, teniendo una población actual de 10,154 internos, es decir en el establecimiento penitenciario Lurigancho existe una sobrepoblación de 6,950 internos.

### **Dimensiones de la variable:**

**Dimensión INTERNOS PRIMARIOS:** Los Primarios de los que no lo son, debido también a la sobrepoblación que existen en los establecimientos penitenciarios este requisito tampoco se está cumpliendo, ya que en los E.P. se encuentran internados presidiarios primarios y reincidentes o habituales.

**Dimensión INTERNOS REINCIDENTES:** La reincidencia se encuentra establecido en el código penal vigente en el artículo 46° inciso B que señala lo siguiente: (Código Penal. 1991).

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de 5 años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

El plazo de reincidencia no es aplicable para los delitos como Parricidio, Homicidio Calificado, Trata de Personas, Robo Agravado, Recepción Agravada y los demás delitos que el código penal señala.

### Anexo 4.

#### Matriz de operacionalización de la variable sobrepoblación de internos

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	VALOR FINAL	TIPO DE VARIABLE	ITEMS	INSTRUMENTO ESCALA
<b>SOBREPOBLACION PENITENCIARIA</b>		Internos Condenados e Internos con Prisión Preventiva	SI NO	variable categórica nominal dicotómica	(01, 02)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO
	INTERNOS PRIMARIOS	EL INPE está capacitado para lograr la Resocialización a pesar de la Excesiva cantidad de Internos	SI NO	variable categórica nominal dicotómica	(03,04,05,06,07)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO
		Estar internados conjuntamente los internos primarios con los internos reincidentes	SI NO	variable categórica nominal dicotómica	(08,09,10,11,12)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO
		Falta de oportunidad Laboral para ex presidiarios	SI NO	variable categórica nominal dicotómica	(13, 14)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO
	INTERNOS REINCIDENTES	Aplicación ineficaz de los programas resocializadores por la excesiva cantidad de internos	SI NO	variable categórica nominal dicotómica	(15, 16, 17)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO
		Falta de Establecimientos Penitenciarios en el Perú	SI NO	Variable categórica nominal dicotómica	(18, 19, 20)	CUESTIONARIO DICOTOMICO SI / NO



	establecimientos penitenciarios disminuiría considerablemente?									
<b>12</b>	¿Cree Ud. que los internos primarios deben y pueden estar internados conjuntamente con los internos reincidentes?									
	<b>DIMENSION 2: Internos Reincidentes</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
<b>13</b>	¿Crees que gran parte de los reincidentes vuelve a un establecimiento penitenciario por falta de oportunidades laborales para ex penitenciarios?									
<b>14</b>	¿Existen conflictos internos en el penal consecuentes por la excesiva cantidad de presidiarios?									
<b>15</b>	En el Perú existen 14 Establecimientos Penitenciarios ¿Crees que son suficientes para todos los presidiarios que hay en nuestro país?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable** [  ]      **Aplicable después de corregir** [  ]      **No aplicable** [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr/ Mg/ Abog: .....      **DNI:** .....

**Especialidad del validador:**.....

**Lima..... de..... del 2019**

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**Anexo 6.**

*Resocialización penitenciaria*

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor(a)(ita):

.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú, presento el Proyecto de Tesis titulado: **La Problemática de la Resocialización Penitenciaria y su relación con la Sobrepoblación de Internos**, cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

Director de la Carrera Profesional de Derecho  
Apellidos y Nombres del Director  
DNI N° .....

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

### Variable 1: RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA

En la constitución política del Perú en su artículo 139 inciso 22, está establecido que el régimen penitenciario tiene el único objetivo de lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

#### Dimensiones de la variable:

**Dimensión REEDUCAR:** En el Derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, el interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada por haber sido participe de la comisión de un delito o por omisión a una determinada actividad, debidamente comprobada. (Ramos, 2016, p. 121)..

**Dimensión REHABILITAR:** La persona humana antes de ser sometido a pena privativa de libertad se presume haber estado adaptado a las normas sociales, culturales, valorativas y jurídicas de una determinada sociedad, con su participación comprobada en un ilícito penal contra objetos patrimoniales y sujetos, la ley estipula la pérdida progresiva de algunos derechos que tenía cuando estuvo gozando de libertad. (Ramos, 2016, p. 131).

**Dimensión REINSERTAR:** El acto de la reinserción es aquel consistente en volver a incorporar algo a su estado base. En el derecho penitenciario, el imputado al perder su libertad dispuesta por el Juez penal, no le es posible incorporarlo a una determinada sociedad, porque se encuentra dentro de los linderos de la mal denominada subcultura carcelaria. Los penitenciaritas y otros especialistas recomiendan que los profesionales del INPE deben de contribuir

con la reincorporación de los internos en el proceso de sociabilización, sin dañar susceptibilidades. (Ramos, 2016, p. 126).

## **Variable 2: SOBREPoblACION DE INTERNOS**

Actualmente en los establecimientos penitenciarios del Peru existe demasiada sobrepoblación de internos, poniendo como ejemplo al Establecimiento Penitenciario "Lurigancho" el Instituto Nacional Penitenciarios en su informe elaborado en agosto del año 2018, según las estadísticas realizadas este penal tiene una capacidad de albergue 3,204 internos, teniendo una población actual de 10,154 internos, es decir en el establecimiento penitenciario Lurigancho existe una sobrepoblación de 6,950 internos.

### **Dimensiones de la variable:**

**Dimensión INTERNOS PRIMARIOS:** Los Primarios de los que no son, debido también a la sobrepoblación que existen en los establecimientos penitenciarios este requisito tampoco se está cumpliendo, ya que en los E.P. se encuentran internados presidiarios primarios y reincidentes o habituales.

**Dimensión INTERNOS REINCIDENTES:** La reincidencia se encuentra establecido en el código penal vigente en el artículo 46° inciso B que señala lo siguiente: (Código Penal, 1991).

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de 5 años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

El plazo de reincidencia no es aplicable para los delitos como Parricidio, Homicidio Calificado, Trata de Personas, Robo Agravado, Recepción Agravada y los demás delitos que el código penal señala





<b>10</b>	¿Consideras que una adecuada asistencia psicológica brindada logra la resocialización de un interno?									
	<b>DIMENSION 3: Readaptar</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Sugerencias
<b>11</b>	¿Crees Ud. que cuando cumplas con tu condena, se te brindara algún apoyo para encontrar algún trabajo y así evitar la comisión de nuevo delito?									
<b>12</b>	¿Puedes diferenciar entre un interno fácilmente re adaptable y uno difícilmente re adaptable?									
<b>13</b>	¿Cree Ud. Que un interno difícilmente readaptable (ejm. Sicario), pueda lograr la resocialización?									
<b>14</b>	¿Una vez obtenida tu libertad volverías a cometer algún hecho delictivo?									
<b>15</b>	A opinión personal ¿Cree que el INPE esta realizando una buena labor y a través de ella Ud. Podría alcanzar la resocialización?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [  ]      **Aplicable después de corregir** [  ]      **No aplicable** [  ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr/ Mg/ Abog:** .....      **DNI:** .....

Especialidad del validador:.....

Lima, ..... de.....del 2019

-----  
**Firma del Experto Informante.**

## Anexo 8.

### Fotografía



Sellos utilizados por el INPE, y código de ingreso, para poder ingresar al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.



Posterior a nuestra visita en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.



No se permite el ingreso de pasadores, correas, prendas de vestir rojas, celulares, entre otros.

### Puerta de Ingreso al Establecimiento Penitenciario de Lurigancho



Sala de Audiencias Penales Sede Lurigancho, aquí se cuenta con audiencias de videoconferencias, dado que muchos internos se encuentran reclusos en el penal de Lurigancho, pero son citados a audiencia videoconferencia, por otros procesos penales paralelos al que cumplen condena.





Puerta principal al Establecimiento Penitenciario "Lurigancho".



Interno que recuperó su libertad, luego de una condena de 15 años de pena privativa de libertad efectiva, por el delito de Robo Agravado.

Asimismo señaló que toda su ropa se queda internada dentro del Establecimiento Penitenciario, pues es un protocolo entre todos los internos, debido a la sobrepoblación muchos de ellos no cuentan con familiares que les brinden vestimenta.